



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”.

Auditoría Desempeño

Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud –IDIPRON–

Código de Auditoría No. 75
Mayo de 2023



Pacto Global
Red Colombia

9

INDUSTRIA,
INNOVACIÓN E
INFRAESTRUCTURA



www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

INFORME AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA
JUVENTUD IDIPRON

*“Evaluar los principios de economía, eficiencia y eficacia en la gestión de
propiedad, planta, equipo e inventarios”.*

CÓDIGO DE AUDITORÍA No 75

Período auditado 2022

PAD 2023

DIRECCIÓN SECTOR INTEGRACIÓN SOCIAL

Bogotá D.C., mayo de 2023



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

Julián Mauricio Ruíz Rodríguez
Contralor de Bogotá D.C.

Carlos Orlando Acuña Ruíz
Contralor Auxiliar

Mauricio Alexander Dávila Valenzuela
Director Sectorial

Diana Gissela Gómez Pérez
Asesora 105-02

Equipo de Auditoría:

Fredy Moreno Barragán	Gerente 039-1
Rocío Pinzón Ávila	Profesional Especializado 222-07
Diana Milena Bohórquez Castro	Profesional Universitario 219-03 (E)
José Orlando Tibocho Duarte	Profesional Universitario 219-03 (E)
Nohora Luz Martínez Rey	Profesional Universitario 219-03
María Alejandra Gómez León	Profesional Universitario 219-01
Sandra Milena Trejos Salazar	Profesional Universitario 219-01
Luber Ortíz Guarnizo	Profesional Universitario 219-01
Graciela Cecilia Retamoso Llamas	Contratista de apoyo
Olga Yurani Granados Tovar	Contratista de apoyo
Camilo Andrés Peña Cuevas	Contratista de apoyo
Gian Carlo Piragauta Acosta	Contratista de apoyo
Roberto Jiménez Rodríguez	Profesional de apoyo

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A 10
Código Postal 111321
PBX 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES.....	7
2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORÍA.....	14
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	27
3.1 CONTROL FISCAL INTERNO	27
3.1.1 <i>Hallazgo administrativo por inoportunidad en el mantenimiento de los bienes y elementos del idipron.</i>	28
3.1.2 <i>Hallazgo administrativo por incumplimiento en el desarrollo de las actividades descritas en el procedimiento “baja de bienes devolutivos, elementos de consumo controlado o de consumo en bodega” código a-giae-pr-001.</i>	33
3.1.3 <i>Hallazgo administrativo por incumplimiento en el desarrollo de las actividades del procedimiento control de bienes devolutivos y/o consumo controlado en servicio” código a-giae-in-005</i>	34
3.1.4 <i>Hallazgo administrativo por la no actualización de los procesos y procedimientos de gestión de inventarios, almacén y economato</i>	36
3.1.5 <i>Hallazgo administrativo por inadecuada gestión documental en el procedimiento de baja de elementos del idipron.</i>	38
3.2 PLAN DE MEJORAMIENTO	40
3.3 GASTO PÚBLICO	42
3.3.1 <i>Hallazgo administrativo por transgresión al principio de publicidad, de eficiencia y eficacia, al no publicar la totalidad de la actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP</i>	43
3.3.2 <i>Hallazgo administrativo por incumplimiento del manual de contratación del IDIPRON y la legislación en materia de contratación. Contrato No. 1655-22.</i>	45
3.3.3 <i>Hallazgo administrativo por debilidades en el seguimiento y control en la supervisión del Contrato No. 2064-2022.</i>	49
3.3.4 <i>Hallazgo administrativo por falta de planificación y eficiencia en cuanto a la programación de la Revisión Técnico-Mecánica y de Gases de vehículos del IDIPRON.</i>	53
3.3.5 <i>Observación administrativa con incidencia fiscal y presunta disciplinaria por valor de \$83.032.478 por realizar mantenimientos preventivos y/o</i>	

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



correctivos que superan en 85% el valor de los vehículos. DESVIRTUADA.	57
3.3.6 Observación administrativa con incidencia fiscal y presunta disciplinaria por valor de \$4.753.261 por pagos irregulares en mantenimiento de vehículos de la entidad, Contrato No. 2064-22. DESVIRTUADA.	57
3.4 OBJETIVOS DESARROLLO SOSTENIBLE	58
3.4.1 Observación administrativa por deficiencias en la información reportada por IDIPRON ya que no permite el seguimiento adecuado en cuanto al plan de mantenimiento de infraestructura física. DESVIRTUADA.	59
3.5 PREDIOS, SITUACIÓN JURÍDICA, HABITABILIDAD Y HABILITACIÓN SERVICIOS.	59
3.5.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por deficiencias en la calidad de las obras, debilidades en la supervisión e interventoría en el recibo de obra y no uso de las pólizas de calidad de los Contratos No. 20171569 de la construcción de UPI Bosa y del Contrato de Obra No. 20171633 de la UPI Conservatorio Nicolás.	64
3.5.2 Hallazgo administrativo por la falta de documentos necesarios para el funcionamiento de las Unidades de Protección Integral – UPI’s del IDIPRON.	71
3.5.3 Hallazgo administrativo por falta de decisión frente al uso de los predios EL Cuja, Tuparro y La Vega, pertenecientes a IDIPRON que no se encuentran en servicio hace más de diez años.	72
3.5.4. Observación administrativa por incumplimiento en la vigencia 2022 de las disposiciones contenidas en la Resolución Reglamentaria No. 2467 de 2013 en la prestación del servicio de alimentación en la Unidad de Protección Integral -UPI San Francisco. DESVIRTUADA.	82
3.5.5 Hallazgo administrativo por incumplimiento en la vigencia 2022 de las disposiciones en materia de habilitación de servicios de salud en las Unidades de Protección Integral -UPIS- del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON-	82
3.5.6 Observación administrativa por incumplimiento en la vigencia 2022 de las responsabilidades establecidas por IDIPRON, en el procedimiento denominado PERFIL SANITARIO A-GIAE-PR-012. DESVIRTUADA.	85
3.6 GESTIÓN FINANCIERA	85
3.6.1 Hallazgo administrativo por inconsistencias en las cifras reportadas en la cuenta contable 168501 DEPRECIACIÓN ACUMULADA EDIFICACIONES, frente a las cifras reportadas en los informes EVALUACIÓN TÉCNICA	



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

<i>PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO - BIENES INMUEBLES específicamente en la Edificación UPI PERDOMO con corte al 2022.</i>	86
<i>3.6.2 Observación administrativa por falta de revisión y estimación de la vida útil del equipo de transporte del IDIPRON durante la vigencia 2022. Se retira del informe esta observación, dado que se unifica con el hallazgo 3.6.3. que tratan del mismo tema.</i>	89
<i>3.6.3 Hallazgo administrativo por deficiencias en el reconocimiento de Propiedad, Planta y Equipo al realizar mantenimientos a vehículos por valores que superan el 85% de su valor histórico frente a lo registrado en los libros de contabilidad.</i>	89
4. OTROS RESULTADOS.....	93
4.1 BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL.....	93
4.1.1 Beneficio cuantificable por recuperación.....	93
4.1.2 Beneficio Cualificable	95
Se aclara que los beneficios de control fiscal responden a un procedimiento y metodología implementados por el ente de control, que se surtió el trámite interno y fue avalado por la Dirección de Planeación de la Contraloría, sin que ello suponga un efecto negativo para el sujeto de control.....	95
4.2 DERECHOS DE PETICIÓN	95
5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO	98

1. **CARTA DE CONCLUSIONES**

CÓDIGO DE AUDITORÍA _75

Bogotá

CARLOS ENRIQUE MARIN CALA

Director General

INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD -IDIPRON

Calle 61 7 78 Chapinero

Código Postal 111221

Ciudad

Ref. Carta de conclusiones auditoría de desempeño

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley No. 1421 de 1993, Decreto Ley No. 403 de 2020 y la Ley No. 1474 de 2011, practicó auditoría de desempeño al IDIPRON vigencia 2022, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia y eficacia en la administración de la propiedad, planta, equipos e inventarios.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un Informe de auditoría desempeño que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; la evaluación del sistema de control fiscal interno, los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

CONCEPTO DE GESTIÓN SOBRE EL ASPECTO EVALUADO

La propiedad, planta, equipo e inventarios constituyen el soporte de infraestructura, medios y logística que requiere la entidad para cumplir de manera adecuada con los propósitos misionales y las labores de apoyo administrativo. En el caso del IDIPRON, la administración de estos recursos presenta falencias que afectan notoriamente el cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia y economía.

En cuanto a infraestructura, la entidad cuenta con varias sedes desde las cuales se despachan los asuntos administrativos y un importante número de predios donde se prestan los servicios objeto de su misión. El mayor número de inmuebles son propios y unos cuantos se han recibido en comodato o de manera provisional como el caso de El Castillo de las Artes.

A su vez, se identificó que en el lapso de los últimos dos años se han dado por terminado contratos de arrendamiento en sedes como Arborizadora Alta, Finca Bella Vista en La Calera y recientemente Molinos, además del cierre de servicios del IDIPRON en la UPI La Rioja dada la prioridad de refugiar a comunidades indígenas y la falta de explotación en otras sedes desde hace más de diez años, como es el caso de El Tuparro, El Cuja y La Vega, y hace más de un año la UPI Luna Park y la UPI Casa Belén, trasladando la prestación de servicios a otras unidades, donde las condiciones

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

de habitabilidad no son las mejores, en las cuales se observó deterioro que supera los mantenimientos preventivos y correctivos maxime que no cumplen plenamente las actuales normas de construcción o no cuentan con la totalidad de certificaciones de habilitación para los servicios ofrecidos.

De acuerdo a lo anterior, es importante precisar sobre la oportunidad en atender los requerimientos de mejoras locativas, e incluso en obras de reciente construcción como la UPI Bosa y el Conservatorio Nicolás en las que se presentan filtraciones y humedades que no han sido resueltos satisfactoriamente con los mantenimientos correctivos.

Es necesario señalar a la entidad que el uso de los inmuebles para cumplir su objeto, deben acatar la normatividad por la seguridad y protección de los funcionarios y de los usuarios que concurren a los mismos.

De otra parte, con respecto a la adquisición de predios se evidenció que desde el 2009 se encuentran en litigio dos procesos que, en su momento, evidenciaron fallas por la no revisión de las condiciones físicas y jurídicas de los inmuebles. Si bien, se está a la espera de los fallos de la justicia, por ejemplo, en el caso del lote de Suba, las condiciones actuales en que se encuentra son deficientes, dado el abandono total en su preservación y mantenimiento.

En el caso de los bienes muebles, en particular del parque automotor se observó mantenimientos a vehículos cuya vida útil está próxima a expirar, con casos en los cuales se supera el 85% de su valor en libros. Además, inoportunidad en la realización de las revisiones técnico mecánicas, con el inminente riesgo de sanciones por incumplir las normas expedidas al respecto, aunado a ello, la exposición a situaciones de riesgo a la seguridad de los funcionarios y de los mismos usuarios del IDIPRON, así como la

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

exposición temas de responsabilidad contractual a la que se puede ver la entidad. Adicionalmente, deficiencias en la programación del mantenimiento preventivo para el cambio de aceite, ya que no se realiza con la regularidad requerida en cuanto al kilometraje de los vehículos.

De otra parte, en la gestión contractual, se afectan los principios de eficacia y eficiencia, además del de publicidad, incluso en el propio manual de contratación de la entidad con la no publicación oportuna de la totalidad de registros exigidos, lo que se considera ésto una inconsistencia que se presenta de manera reiterada, para la cual la entidad no ha formulado acciones de mejora eficientes y efectivas que mitiguen o eliminen la causa de la extemporaneidad o la no publicación de los documentos y/o actos administrativos que soportan el proceso contractual.

En cuanto a la administración de inventarios, aplicadas las pruebas sobre los procedimientos de baja de elementos del instituto y documentos asociados, se encontraron prácticas ineficientes de gestión documental, puesto que, los soportes para dicho trámite no permiten establecer autenticidad, integridad, fiabilidad de la información como lo busca las políticas internas y los principios de la misma entidad; en efecto, pese a que, no existe una normativa que induzca a la administración a retirar un elemento inmediatamente se genera el concepto técnico, tampoco se halló material probatorio que indique alguna clase de gestión por parte de la entidad para reutilizar los bienes en talleres o para repuestos acorde con la misionalidad, esto por cuanto se detectó que elementos que contaban con conceptos técnicos desde el 2018, fueron dados de baja solo hasta el 2022.

Ahora bien, a través del informe de toma física 2022, y sus soportes, se encuentra una laxitud e ineficiencia, en el proceso específicamente sobre los bienes devolutivos o elementos de consumo controlado, sobre los cuales al finalizar la toma física no se



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

encuentra un control certero, estricto y acorde con el procedimiento que permita establecer plenamente que estos bienes efectivamente fueron encontrados y salvaguardados al servicio de la entidad.

Con respecto a la toma física realizada, se encontraron elementos faltantes y elementos sobrantes, lo cual demuestra que los funcionarios de las diferentes sedes del IDIPRON aún cuentan con falencias para la correcta administración de los bienes de los que son encargados, pues no cumplen con el procedimiento, es decir con el diligenciamiento de los formatos correspondientes al momento de los traspasos de los bienes como es el formato A-GLO-FT-008 y pese a que durante la toma física y durante las mesas de trabajo entre el área encargada y las diferentes dependencias se habla sobre el tema, al momento de la verificación es evidente que no existe cumplimiento de los protocolos, generando riesgos de pérdida de elementos.

El IDIPRON cuenta con la organización para la realización de una gestión documental adecuada; sin embargo, la evaluación arrojó que no cumple de manera eficaz y eficiente como las condiciones generales del manual para la elaboración de documentos, por lo menos en el caso con la ausencia de actualización del procedimiento de “reclasificación de bienes devolutivos a consumo controlado” de código A-GIAE-PR-007.

Es necesario referir que durante las visitas realizadas a las unidades administrativas, se identificó una necesidad latente del mejoramiento en los tiempos de mantenimiento preventivo y correctivo no sólo a las instalaciones, sino a los elementos que se deterioran rápidamente por uso; tales como instrumentos musicales, elementos de cocina, instalaciones eléctricas, así como una gestión oportuna para la toma de decisiones respecto al que hacer y el servicio de cada una de las unidades que para lo que respecta al 2022 y durante el 2023 se identificó un bajo nivel de ocupación, así

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

como un bajo número de contratación de personal que atienda las problemáticas y la población que pretende atender la entidad.

Finalmente, y aunque el proceso auditor se refería a la vigencia 2022, se estableció que, con base en las visitas a varias sedes de la entidad y la información analizada, durante lo corrido del año 2023, no se han realizado los suficientes procesos interinstitucionales puesto que para la fecha pocas entidades distritales han completado la contratación de personal que atiende a la población sujeto del IDIPRON, por lo cual no hay continuidad en los procesos pedagógicos y en general, en la oferta de servicios del Instituto.

PRESENTACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

A fin de lograr que la labor de vigilancia y control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas en el menor tiempo posible y atender los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá, D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF-, en la forma, términos y contenido previsto en la normatividad vigente, Resolución Reglamentaria No. 036 de 2019, cuyo incumplimiento dará origen a las sanciones pertinentes (Decreto Ley No. 403 de 2020 y procedimiento vigente sobre proceso administrativo sancionatorio de la Contraloría de Bogotá D.C.).

Corresponde, igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones para subsanar las causas de los hallazgos, el cual deberá

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

mantenerse disponible para consulta y presentarse en la forma, términos y contenido establecidos por de la Contraloría de Bogotá, D.C. El anexo a la presente carta de conclusiones contiene los resultados y hallazgos detectados en desarrollo de la auditoría efectuada.

Atentamente,


MAURICIO ALEXANDER DÁVILA VALENZUELA

	PROYECTÓ		APROBÓ		REVISÓ	
Firma y Fecha		08-May-23	Mauricio Alexander Dávila Valenzuela	08-May-23		08-May-23
Nombre E-Mail Cargo	Fredy Moreno Barragán frmoreno@contraloriabogota.gov.co Gerente 039-01 Roberto Jiménez Rodríguez rjimenez@contraloriabogota.gov.co Profesional especializado 222-07 Dirección Integración Social		Mauricio Alexander Dávila Valenzuela mdavila@contraloriabogota.gov.co Director 009-04 Dirección Integración Social		Diana Gissela Gómez Pérez dgomez@contraloriabogota.gov.co Asesora 105-02 Dirección Integración Social	
En cumplimiento a la política cero papel y los objetivos ODS, componente ambiental, este documento contiene firmas escaneadas/digitalizadas, suministradas por los firmantes y son válidas para todos los efectos legales de acuerdo a lo señalado en la Ley 527 de 1999. Para confirmar y/o verificar la información contenida en este documento, puede comunicarse con los correos registrados, al pie del nombre del firmante						

2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORÍA

2.1 ALCANCE

El alcance de esta auditoría fue orientado a evaluar los principios de economía, eficiencia y eficacia en la gestión de propiedad, planta, equipo e inventarios durante la vigencia 2022, mediante la evaluación de la contratación suscrita por el IDIPRON relacionada con la administración, adquisición, suministro de propiedad, planta equipo e inventarios; evaluar el control fiscal interno; verificar la situación jurídica de los bienes inmuebles propiedad de la entidad, incluir construcciones en curso; establecer los predios de IDIPRON y verificar tanto las condiciones de habilitación, como los comodatos; para los inventarios se tendrá en cuenta la evaluación de los informes de inventarios físicos realizado a los bienes muebles e inmuebles del IDIPRON.

2.2 MUESTRA

2.2.1 Control fiscal interno

Para el desarrollo de la evaluación del control fiscal interno, se tomó como muestra los documentos y actividades que hacen parte del proceso de la administración, adquisición, suministro de propiedad, planta, equipo e inventarios de la vigencia 2022, tal como la aplicación de estos acuerdos con las versiones vigentes, desarrolladas para el mejoramiento institucional y en correlación a la normatividad distrital.

2.2.2 Gestión de inversión y gasto

Al tener en cuenta los lineamientos del memorando de auditoría, y ejecución de los contratos en plazo igual o superior al 50%, se determinó auditar el 97% del universo; que para el caso corresponde a un total de 34 contratos que ascienden a \$9.117.398.505.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

Cuadro 1

Muestra gestión de inversión y gasto público.

No. contrato	Proyecto de inversión	Tipo de contrato	Objeto	Valor en pesos
2221422	fortalecimiento de la infraestructura física, tic y de la gestión institucional del Idipron Bogotá.	43-suministro de servicio de vigilancia.	contratar la sociedad comisionista miembros de bolsa que celebrará en el mercado de compras públicas mcp de la bolsa mercantil de Colombia s.a. bmc la negociación o negociaciones necesarias para contratar la prestación de servicios especializados de vigilancia y seguridad privada para la protección de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del idipron y de todos aquellos por los cuales llegase a ser legalmente responsable.	\$20.004.592
20221422-1	fortalecimiento de la infraestructura física, tic y de la gestión institucional del Idipron Bogotá.	43-suministro de servicio de vigilancia.	costos de bolsa para la negociación o negociaciones necesarias para contratar la prestación de servicios especializados de vigilancia y seguridad privada para la protección de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del idipron y de todos aquellos por los cuales llegase a ser legalmente responsable	\$27.090.005
20221422-2	fortalecimiento de la infraestructura física, tic y de la gestión institucional del Idipron Bogotá.	43-suministro de servicio de vigilancia.	Contratar la prestación de servicios especializados de vigilancia y seguridad privada para la protección de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del idipron y de todos aquellos por los cuales llegase a ser legalmente responsable.	\$4.548.467.219

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

No. contrato	Proyecto de inversión	Tipo de contrato	Objeto	Valor en pesos
20221433	fortalecimiento de la infraestructura física, tic y de la gestión institucional del Idipron Bogotá.	121-compraventa (bienes muebles).	renovación del licenciamiento y soporte del sistema de seguridad perimetral firewall en alta disponibilidad del idipron.	\$182.400.000
20221435	desarrollo capacidades y ampliación de oportunidades de jóvenes para su inclusión social y productiva Bogotá.	121-compraventa (bienes muebles)	adquisición de equipos de computación para el desarrollo de las actividades derivadas del convenio interadministrativo no 10907 de 2021. suscrito con la secretaría distrital de integración social, en el marco del proyecto de inversión 7726.	\$31.000.000
20221436	funcionamiento .	72-contrato de seguros.	contratar programa de seguros, para garantizar la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales del idipron, así como de aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual y póliza de accidentes personales para los beneficiarios que se encuentran adscritos a los diferentes convenios interadministrativos y talleres de formación que se realizan en unidades de protección integral (upis) de la entidad.	\$277.354.893

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

No. contrato	Proyecto de inversión	Tipo de contrato	Objeto	Valor en pesos
20221437	funcionamiento .	72-contrato de seguros.	contratar programa de seguros, para garantizar la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales del idipron, así como de aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual y póliza de accidentes personales para los beneficiarios que se encuentran adscritos a los diferentes convenios interadministrativos y talleres de formación que se realizan en unidades de protección integral (upis) de la entidad.	\$133.919.014
20221441	protección integral a niñez, adolescencia y juventud en situación de vida en calle, en riesgo de habitarla o en condiciones de fragilidad social Bogotá.	48-otros suministros	adquisición de suministros y equipamiento para el taller de formación técnica de serigrafía de idipron.	\$44.918.197
20221442	protección integral a niñez, adolescencia y	48-otros suministros	adquisición de insumos y equipamiento para el taller de formación técnica de maderas de idipron.	\$44.659.134

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

No. contrato	Proyecto de inversión	Tipo de contrato	Objeto	Valor en pesos
	juventud en situación de vida en calle, en riesgo de habitarla o en condiciones de fragilidad social Bogotá.			
20221443	protección integral a niñez, adolescencia y juventud en situación de vida en calle, en riesgo de habitarla o en condiciones de fragilidad social Bogotá.	48-otros suministros	contratar la adquisición de suministros de insumos y equipamiento para el taller de formación técnica de mantenimiento de computadores del idipron.	\$29.997.843
91512	fortalecimiento de la infraestructura física, tic y de la gestión institucional del idipron Bogotá.	121-compraventa (bienes muebles)	compra de equipos de cómputo y periféricos para las diferentes sedes del idipron.	\$187.207.836
91513	fortalecimiento de la infraestructura física, tic y de	121-compraventa (bienes muebles)	compra de equipos de cómputo y periféricos para las diferentes sedes del idipron.	\$170.586.503

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

No. contrato	Proyecto de inversión	Tipo de contrato	Objeto	Valor en pesos
	la gestión institucional del idipron Bogotá.			
20221499	funcionamiento	121-compraventa (bienes muebles)	renovación de la suscripción y soporte del licenciamiento software de virtualización (vmware)	\$35.099.093
20221655	fortalecimiento de la infraestructura física, tic y de la gestión institucional del idipron Bogotá.	49-otros servicios	prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las plantas eléctricas y ups de la entidad.	\$150.000.000
20222064	fortalecimiento de la infraestructura física, tic y de la gestión institucional del idipron Bogotá.	49-otros servicios	prestar el servicio de mantenimiento integral preventivo y correctivo que incluya mano de obra y suministro de repuestos nuevos, según necesidades de los vehículos del parque automotor propio del idipron.	\$285.000.000
20222207	fortalecimiento de la infraestructura física, tic y de la gestión institucional del idipron Bogotá.	121-compraventa (bienes muebles)	adquisición de canastillas y estibas, para la dotación de equipamiento operativo utilizado en el alistamiento de elementos a cargo del área de almacén e inventarios del idipron y su almacenamiento y distribución en las bodegas y dependencias.	\$15.820.000
20222240	funcionamiento	48-otros suministros	adquisiciones de partes, equipos, repuestos, insumos y herramientas para mantener en funcionamiento la	\$58.118.120

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

No. contrato	Proyecto de inversión	Tipo de contrato	Objeto	Valor en pesos
			infraestructura informática del idipron.	
20222298	funcionamiento	121-compraventa (bienes muebles)	actualizar la licencia y soporte del software de georreferenciación arcgis for desktop standard concurrent licence y la suscripción al software de base de datos de mapas streetmap premium arcgis desktop map display+geocoding medium l.america country here single use term.	\$18.162.415
20222305	fortalecimiento de la infraestructura física, tic y de la gestión institucional del idipron Bogotá.	48-otros suministros	suministro de repuestos, herramientas, equipos, partes e insumos que requiera el idipron para intervenir maquinaria y equipos de propiedad o que están bajo la responsabilidad de la entidad.	\$350.000.000
20222358	fortalecimiento de la infraestructura física, tic y de la gestión institucional del idipron Bogotá.	49-otros servicios	prestar servicio de calibración y mantenimiento preventivo para equipos de medición humedad relativa lux uv y mantenimiento de deshumidificadores.	\$10.353.000
20222436	fortalecimiento de la infraestructura física, tic y de la gestión institucional del idipron Bogotá.	121-compraventa (bienes muebles)	renovación de la suscripción, actualización del licenciamiento y soporte técnico del antivirus para los equipos de cómputo y servidores del idipron.	\$127.222.018
20222461	fortalecimiento	121-	adquirir la actualización y el soporte	\$98.300.000

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

No. contrato	Proyecto de inversión	Tipo de contrato	Objeto	Valor en pesos
	de la infraestructura física, tic y de la gestión institucional del idipron Bogotá.	compraventa (bienes muebles)	del licenciamiento (veeam backup) del idipron.	
20222734	funcionamiento	121-compraventa (bienes muebles)	adquisición de licencias y renovación del servicio de soporte del software aranda del idipron.	\$91.338.270
20222861	funcionamiento	121-compraventa (bienes muebles)	renovación de la suscripción y servicio de soporte para el licenciamiento de diseño gráfico del idipron.	\$26.561.910
20212232	protección integral a niñez, adolescencia y juventud en situación de vida en calle, en riesgo de habitarla o en condiciones de fragilidad social Bogotá.	48-otros suministros	adquisición de insumos y equipamiento para el taller de formación técnica de bicicletas de idipron.	\$36.843.933
20222283	fortalecimiento de la infraestructura física, tic y de la gestión	48-otros suministros	adquisición, suministro e instalación de equipos fijos y móviles para trabajo seguro en alturas en el idipron.	\$400.000.000

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

No. contrato	Proyecto de inversión	Tipo de contrato	Objeto	Valor en pesos
	institucional del idipron Bogotá.			
20222728	desarrollo capacidades y ampliación de oportunidades de jóvenes para su inclusión social y productiva Bogotá.	121-compraventa (bienes muebles)	adquisición de herramientas e insumos, para el desarrollo de actividades pedagógicas en el laboratorio de maderas, dentro del proyecto de inversión 7726.	\$45.000.000
20222768	protección integral a niñez, adolescencia y juventud en situación de vida en calle, en riesgo de habitarla o en condiciones de fragilidad social Bogotá.	48-otros suministros	adquisición de insumos y equipamiento para el taller de formación técnica de belleza de idipron.	\$45.000.000
20222890	desarrollo capacidades y ampliación de oportunidades de jóvenes para su inclusión social y productiva	121-compraventa (bienes muebles)	adquisición de instrumentos musicales para estrategia de cultura ciudadana en el marco del proyecto de inversión 7726.	\$10.000.000

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

No. contrato	Proyecto de inversión	Tipo de contrato	Objeto	Valor en pesos
	Bogotá.			
20221435	desarrollo capacidades y ampliación de oportunidades de jóvenes para su inclusión social y productiva Bogotá.	121-compraventa (bienes muebles)	adquisición de equipos de computación para el desarrollo de las actividades derivadas del convenio interadministrativo no 10907 de 2021 suscrito con la secretaría distrital de integración social, en el marco del proyecto de inversión 7726.	\$31.000.000
20221441	protección integral a niñez, adolescencia y juventud en situación de vida en calle, en riesgo de habitarla o en condiciones de fragilidad social Bogotá.	48-otros suministros	adquisición de suministros y equipamiento para el taller de formación técnica de serigrafía de idipron.	\$44.918.197
20221448	protección integral a niñez, adolescencia y juventud en situación de vida en calle, en riesgo de habitarla o en	121-compraventa (bienes muebles)	adquisición de termómetros análogos para la medición de temperatura de alimentos para cocinas de las upis del idipron.	\$3.912.720

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

No. contrato	Proyecto de inversión	Tipo de contrato	Objeto	Valor en pesos
	condiciones de fragilidad social Bogotá.			
20221831	desarrollo capacidades y ampliación de oportunidades de jóvenes para su inclusión social y productiva Bogotá.	121-compraventa (bienes muebles)	adquisición de temporizadores automáticos de riego, para el desarrollo de las actividades derivadas del convenio interadministrativo no 517 de 2021 suscrito con el fondo de desarrollo local de Kennedy en el marco del proyecto de inversión 7726.	\$4.554.613
100957	funcionamiento	121-compraventa (bienes muebles)	renovación de la suscripción de productos microsoft office365, project, visio y software assurance para idipron.	\$1.532.588.980

Fuente: información suministrada por idipron mediante respuesta requerimiento 01-75-200000 del 04 de enero 2023

2.2.3 Plan de mejoramiento

En la presente auditoría de desempeño se evaluó el cumplimiento por parte de IDIPRON de las disposiciones contenidas en la Resolución Reglamentaria No.036 de 2019, con relación a las acciones calificadas por el Ente de Control como incumplidas que se relacionan a continuación.

Cuadro 2.

Acciones incumplidas a verificar

Vigencia PAD	Código Auditoría	Factor	Número Hallazgo	Descripción Hallazgo	Código acción	Descripción acción
2021	86	Control	3.2.16	hallazgo	1	establecer

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A 10
Código Postal 111321
PBX 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

Vigencia PAD	Código Auditoría	Factor	Número Hallazgo	Descripción Hallazgo	Código acción	Descripción acción
		Interno Fiscal		administrativo por inconsistencias en la información entregada por idipron respecto a los beneficiarios de canasta alimentaria del mes de noviembre de 2020		protocolo de atención a órganos de control

Fuente: Informe Final Auditoría de Regularidad Código 90 PAD 2022

2.2.4 Objetivos de desarrollo sostenible

En el marco del trabajo que se adelanta con la OLACEFS, la Contraloría de Bogotá D.C., continúa con el compromiso internacional asumido para realizar el seguimiento al cumplimiento de la Agenda 2030 en el Distrito Capital. Por consiguiente, en el ejercicio de vigilancia y control fiscal de la vigencia 2022, para el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud -IDIPRON, se analizó el avance y cumplimiento de los ODS, al focalizar en lo relacionado con los asuntos a auditar específicos en el memorando de asignación tal como propiedad, planta y equipo, y su aporte en el cumplimiento de los ODS.

Para su evaluación se tuvo en cuenta los siguientes aspectos:

Identificar las actividades que hacen parte del cumplimiento las ODS: 9
“Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación”

2.2.5 Habilitación de servicios y predios

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

Conforme al objetivo específico, plasmado en el memorando de asignación: *“establecer los predios del IDIPRON y verificar las condiciones de habilitación”*, y a la respuesta al requerimiento No. 01-75-200000 del 04 de enero de 2023, se realizaron visitas administrativas, para efectuar seguimiento a la estructura física de las sedes de las Unidades de Protección Integral –UPIS, donde se presta atención en modalidad de Internado y Externado así: focalizando en lo relacionado con los asuntos a auditar específicos en el memorando de asignación tal como propiedad, planta y equipo y su aporte en el cumplimiento de los ODS.

Modalidad externados: Conservatorio, Belén, Oasis y Bosa

Modalidad internados: La 27 y Luna Park

2.2.6 Gestión financiera

Acorde a la información reportada en respuesta al requerimiento 01-75- 200000, se revisaron las cuentas de Propiedad Planta y Equipo, con énfasis en los movimientos más representativos. Además, se buscó establecer la legalidad de los predios y edificios en concordancia al memorando de asignación que establece como objetivo específico *“Verificar la situación jurídica de los bienes inmuebles propiedad de la entidad, incluyendo construcciones en curso”*.

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A 10

Código Postal 111321

PBX 3358888

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1 CONTROL FISCAL INTERNO

La evaluación del Factor Control fiscal Interno para el cumplimiento del objetivo general de auditoría “*Evaluar los principios de economía, eficiencia y eficacia en la gestión de propiedad, planta, equipo e inventarios*”, parte del conocimiento del planeamiento institucional del IDIPRON, el cual cuenta con objetivos, estrategias e iniciativas definidas por la entidad para el periodo 2020-2024.

Con ocasión de los antecedentes de gestiones antieconómicas del tema de auditoría, el equipo auditor aplicó la matriz de riesgos y controles al inicio del proceso, la cual arrojó un listado de riesgos a considerar durante la evaluación así:

- Inoportunidad y/o sobrecostos en la ejecución de los contratos.
- Retrasos en la ejecución del contrato y prórrogas.
- Pérdida de recursos públicos
- Gestión antieconómica
- Deterioro u obsolescencia de los bienes.

Una vez identificados estos riesgos, la muestra del control a evaluar, se apoyó en la revisión de manuales como el de contratación, supervisión, procedimientos administrativos y contables para el manejo y control de los bienes en las entidades de Gobierno Distrital, manual para el manejo y control administrativo de los bienes de propiedad de IDIPRION, actas de comité institucional de gestión y desempeño relacionadas con el tema a auditar, informe de toma física vigencia 2022 y todos los documentos que conforman el proceso de la toma física e inventario, actas de comité institucional coordinador de control interno y la relación comparativa entre el reporte de inventario 2021 y 2022, a fin de establecer diferencias y legalidad de la aplicación de



los procesos específicos.

Como resultado de la evaluación de este factor se determinan las siguientes observaciones:

3.1.1 Hallazgo administrativo por inoportunidad en el mantenimiento de los bienes y elementos del idipron.

Caso No. 1.

Evaluated el Contrato No. 1655 el cual tiene como objeto *“Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las plantas eléctricas y de la UPS de la entidad.”*, se identificó en los estudios previos que los elementos a intervenir *“(…) se encuentran en funcionamiento, pero requieren mantenimiento preventivo y se revisen las condiciones en que están operando con el fin de evitar su deterioro, alargar su vida útil, además de realizar los correctivos que permitan garantizar su óptimo funcionamiento.”* Sin embargo, al detallar los conceptos de la revisión emitidas por el contratista, se identifican las siguientes coincidencias en los diagnósticos:

Las unidades de Potencia Ininterrumpida (UPS) de las UPIS Perdomo, La Florida, Arcadia, La 27 Sur, La Rioja, Santa Lucia, Servita, San Francisco, La Victoria, Bosa, Distrito Joven, bodega la Favorita, se encontraban alarmadas y funcionando en modo bypass, algunas de ellas llegaron al punto de daño en la etapa de potencia del inversor y otras con el banco de baterías dañado.

Ahora bien, realizada visita a la UPI LUNA PARK el día 09 de marzo del hogaoño se encuentra UPS BIFASICA –TITAN 10 KIA de placa 637899, en un estado sucio, lleno de polvo, alarmada y como quedó consignado en el acta *“se observa la batería al 0%, se encuentra encendido el botón FAULT (falla). Debido a que no existe oficina administrativa en el lugar, el IDIPRON, se compromete a hacer llegar al ente auditor el último documento de mantenimiento y el concepto del estado de funcionamiento de este”*; sin embargo, el documento no fue adjuntado, esta UPS estaba incluida en la programación del Contrato No. 1655, y pese a que los diagnósticos del resto de UPS se



realizaron en el mes de agosto 2022, no se registró ninguna acción con relación a este elemento.

Adicionalmente, acorde con diversos manuales, el modo de bypass, de la carga no está protegida, por cuanto la energía es proporcionada directamente y sin ningún tipo de regulación, este modo es útil para indicar algún tipo de falla, por tanto, se encuentra acompañada de la alarma, sin embargo, la no corrección y mantenimiento de estos equipos deriva en el daño de otras piezas de las UPS, por lo cual se puede incrementar no sólo los costos de reparación sino que puede generar pérdida de elementos esenciales para el funcionamiento de las UPS e incluso las mismas unidades.

Caso No. 2.

Realizada visita administrativa a la UPI Conservatorio, el día 16 de marzo de 2023, se encontró que existen instrumentos musicales en mal estado como son guitarras rotas, los que representan elementos importantes para el aprendizaje, son útiles por el alto tráfico de usuarios, sin embargo, se logró establecer que esta sede de IDIPRON no contó durante la vigencia 2022, ni cuenta con un(a) profesional luthier o especialista que pueda encargarse del mantenimiento preventivo o correctivo de los elementos y que permita extender la vida útil de estos.

Además, durante esta visita se identificaron humedades, daños en chapas y tomacorrientes que no se han atendido durante varios meses, pese a existir la solicitud de necesidades.

Caso No. 3.

Durante la Visita administrativa a la UPI Bosa el 10 de marzo de 2023, en el recorrido a la cocina, se encontró el no funcionamiento de las campanas extractoras ubicadas en la cocina hace más de un año, pese a que el personal ha realizado la solicitud de mantenimiento vía plataforma ARANDA, a lo cual responde el área encargada que se debe a la ausencia de contratación especializada para ese fin, esta



situación en específico pone en riesgo la salubridad del lugar y los equipos como neveras industriales, entre otros, que al estar ubicados en un espacio pequeño y sin ventilación pueden presentar sobrecalentamientos.

Igualmente, en el mismo lugar se encuentra un pelapapas industrial sin ubicación adecuada, no cuenta con espacio para desagüe lo que obliga al personal a moverlo constantemente para re - ubicarlo cerca de un tomacorriente que no cuenta con tapa impermeable, esta última situación es persistente en otras unidades como oasis.

Caso No. 4:

Revisados los conceptos de baja de la Resolución No. 663 de 2022, se encontró que el bien denominado congelador el cual se encuentra en el grupo 2 *“grupo de bienes de propiedad, planta y equipo de destinación no especial”*, identificado con placa 642475, se encuentra en la resolución de baja con *“estado del bien”* como *“no utilizable”*, sin embargo, al detallar el formato *“control de inspección y ejecución de mantenimiento de bienes e infraestructura”*- código A-MBI-FT-007, de fecha 17/02/2021, el concepto técnico refiere:

“Equipo en buen estado estructural, Equipo presenta falla en carga de refrigerante, Equipo reparable, Se requiere mantenimiento para trasladar a unidad que lo necesite, Se recomienda realizar mantenimiento general para que sea trasladado a unidad que lo requiera”.

Pese a lo anterior, el bien fue dado de baja y en los formatos que inicialmente adjunto la entidad no contaba con el concepto para esto, por lo cual se solicitó al IDIPRON las razones para determinar esto, y en respuesta al Oficio No. 09-200000-75, remiten un concepto que cuenta con falencias en su diligenciamiento así:

Presenta fecha de inspección de 06-06-2022 y fecha de inicio 07-06-2020, fecha de terminación 07-06 y sin año, con un concepto completamente diferente al



inicialmente adjuntado donde se afirma que *“presenta daño en estructura en acero inoxidable y refiere daños en toda su estructura y al interior de la misma, Indica “estructura completamente inservible”.*

Por lo tanto, se realizó visita administrativa el día 14 de marzo, en donde el IDIPRON informó que el bien se encontraba inmovilizado y que se buscó hacerle seguimiento, que finalmente determinaron darle de baja, sin embargo, la entidad no adjunto ningún documento o material probatorio que demuestre si la entidad realizó alguna clase de mantenimiento, acciones de recuperación o aprovechamiento sobre el bien durante el año y cuatro meses que pasaron entre uno y otro concepto.

Las situaciones anteriormente descritas, indican que el área a la cual le corresponde realizar los debidos mantenimientos preventivos, correctivos y de los elementos, así como de la infraestructura de las UPIS no cuentan con la planeación eficaz, eficiente y oportuna para las actividades de mantenimiento, ni con la contratación necesaria y especializada para el adecuado cuidado de los elementos, que permitan la administración de los bienes y la infraestructura.

Contrario a las practicas mencionadas, el IDIPRON establece en el numeral 2.2 *“control para el manejo de los bienes” del Manual de procedimientos administrativos y contables para el manejo y control de los bienes en las entidades del gobierno distritales*”, control que no se lleva a cabo de manera oportuna.

Las consecuencias de estas inadecuadas prácticas derivan en sobrecostos en los contratos para la compra de accesorios o repuestos por daños de elementos que pudieron prevenirse a través de los mantenimientos periódicos y oportunos, daños tempranos en bienes y perdida de elementos que son esenciales para el desarrollo de las actividades de la entidad. Por lo anterior la entidad inobserva el principio de economía, eficiencia, eficacia, así como lo establecido en el Manual de procedimientos



administrativos y contables para el manejo y control de los bienes en las entidades del gobierno distritales; los literales A), B), D), E) y H) del artículo 2 de la Ley No. 87 de 1992.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Caso No. 1.

Analizada la respuesta se identifica que la entidad no aporta ningún elemento adicional que permita desvirtuar la observación, por lo cual se mantiene el caso.

Caso No. 2.

Pese a que la entidad expone que identificó la necesidad de mantenimiento para instrumentos musicales en el conservatorio y lanzó un proceso de contratación el cual se declaró desierto, la observación se confirma por cuanto este se adelantó entre noviembre y diciembre del año 2021, es decir que permite confirmar que durante el 2022 no se contó con un profesional o especialista en el área referida.

De igual modo, la entidad indica adjuntar en el formato “SOLICITUD DE TRASPASO ENTRE DEPENDENCIAS, FUNCIONARIOS O REINTEGRO DE ELEMENTOS DE CONSUMO CONTROLADO Y/O DEVOLUTIVOS” de las guitarras, sin embargo, no se encuentran en la carpeta de respuesta.

Con respecto a las deficiencias de mantenimiento de la infraestructura mencionadas, aunque el IDIPRON adjunta los documentos de mantenimiento a la sede Conservatorio durante el 2022, en donde se evidencia la realización de labores por parte del área hasta octubre de 2022, se mantiene la observación pues la visita de campo, y lo registrado en el acta de visita con fecha 16 de marzo, en donde se incluye fotografías que demuestran se encontraron humedades, daños en chapas y demás ausencias de mantenimiento, lo que demuestra que no hay oportunidad en el mantenimiento correctivo o preventivo del lugar.

Caso No. 3.

Acorde a la respuesta adjuntada por la entidad, se ratifica el caso, han transcurrido aproximadamente dos meses desde el reporte del daño y no ha sido resuelto con oportunidad, a pesar de ser un bien del que depende no solo la salubridad



del lugar sino los equipos industriales que reposan en el lugar.

Sobre el Pelapapas industrial que no cuenta con un espacio adecuado para su instalación y desagüe la entidad no se pronunció, por lo cual continúa incluido en el caso, pues en visita se observó si inadecuada instalación y los riesgos que representan para el personal y el mismo equipo.

Caso No. 4:

La entidad no adiciona elementos adicionales a los ya expuestos sobre el manejo que se le dio al congelador de Placa No. 652475, pues únicamente menciona, que con base en el primer concepto “se realizó la intervención al congelador”, sin adjuntar ningún documento donde se registre el mantenimiento o intervención mencionada. En este sentido, no hay evidencia de la oportunidad del mantenimiento del bien para la conservación del mismo.

En conclusión, con base en la valoración de la respuesta a cada caso, se confirma la observación y se configura como hallazgo administrativo.

3.1.2 Hallazgo administrativo por incumplimiento en el desarrollo de las actividades descritas en el procedimiento “baja de bienes devolutivos, elementos de consumo controlado o de consumo en bodega” código a-giae-pr-001.

Realizada la evaluación del factor control interno, se identifica que la entidad no adjuntó en los diferentes requerimientos, el certificado de destinación final de los bienes dados de baja mediante las Resoluciones Nos. 277 y 663 emitidas en el año 2022. Y durante visita administrativa realizada el día 14 de marzo se corrobora que no cuentan con el certificado de destinación final y lo validan con el documento de acta de entrega que se hace con la persona o entidad que acepta recibir los bienes en las condiciones, estado y lugar donde se encuentren.

La anterior situación, se presenta debido a que la entidad no da cumplimiento estricto al procedimiento *“Baja de Bienes devolutivos, elementos de consumo*



controlado o de consumo en bodega” en su numeral 26, el cual refiere que el Técnico o Auxiliar Administrativo del Área de Gestión de almacén, inventarios y economato es el (la) encargado de *“Recibir y Recopilar los documentos de soporte: Copia de la Resolución de baja – AGJU-FT-001, Comprobante de Egreso Bienes Devolutivos y el Certificado de Destinación Final”*, sin embargo, la entidad refiere que el acta de entrega de estos bienes allegada como soporte de requerimiento, es un documento equivalente al certificado de destinación final, no obstante, el procedimiento en referencia lo define como *“Documento que garantiza la idoneidad de la persona natural o jurídica que adquiere los bienes objeto de baja.”*

En este sentido, la entidad inobserva el principio de eficiencia de los mismos puntos de control que ha establecido para su auto regulación, así como lo establecido en el literal e) del artículo 2 de la Ley No. 87 de 1993.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Analizada la respuesta, la entidad refiere que el documento *“Certificado de Destinación Final sería un documento opcional, para el caso de bienes que se entregarán para destrucción definitiva y se catalogarán como residuos peligrosos o de destinación especial”*, información que no se encuentra incluida en el procedimiento. Aunque la entidad argumenta que recibió los elementos de la baja del 2022 de manera adecuada, la observación se mantiene dado que la entidad incumplió el desarrollo puntual de las actividades descritas en el procedimiento *“baja de bienes devolutivos, elementos de consumo controlado o de consumo en bodega”* códigoa-giae-pr-001. Por lo tanto, la observación se confirma y se configura como hallazgo administrativo.

3.1.3 Hallazgo administrativo por incumplimiento en el desarrollo de las actividades del procedimiento control de bienes devolutivos y/o consumo controlado en servicio” código a-giae-in-005

Revisado el proceso de toma física, se identificó que en el apartado



“recomendaciones generales” del informe de toma física vigencia 2022 se indica que, “los bienes devolutivos o elementos de consumo controlado que no fueron visualizados en el momento de la actividad de conteo durante la toma física 2022, y sobre los cuales no se ha obtenido, por parte de los responsables, satisfactoria justificación para la entidad, serán consolidados para su reporte ante el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, con base en cuyas instrucciones se tomarán las medidas correspondientes y se generarán las acciones a que haya lugar”; y en la respuesta a requerimiento 06, la entidad refirió que posterior a la toma física se realizaron los cruces de información donde se concluyó que no existen bienes o elementos de consumo controlado por ubicar.

Pese a lo anterior, el IDIPRON no adjuntó un soporte que evidencie el trabajo realizado para dicho cruce de información, y no se observa el informe administrativo realizado por el o los funcionarios que desarrollaron la labor, donde se indique de manera pormenorizada sobre los bienes que fueron cruzados. Únicamente adjunta un acta suscrita el 10/02/2023, en la cual informan que los compromisos fueron cerrados.

La anterior situación se genera, debido a que la entidad no da cumplimiento a lo establecido en el procedimiento “CONTROL DE BIENES DEVOLUTIVOS Y/O CONSUMO CONTROLADO EN SERVICIO” código A-GIAE-IN-005, en lo referente a la toma física de inventarios, acciones a realizar en caso de novedad, numeral 2.

Este procedimiento indica sobre los “faltantes de inventario”: *“El (la) Profesional universitario del área de gestión de inventarios, almacén y economato, analizará el reporte de faltantes, cuya relación pormenorizada debe especificar, como mínimo, la dependencia en la que se evidencia el faltante, el (la) funcionario(a) a cargo del inventario y los valores históricos y en libros a la fecha de cada uno de los bienes devolutivos o de consumo controlado relacionados.*

Adjunto a este reporte, se incluirá el informe administrativo proporcionado por el (la) funcionario(a) responsable del inventario de la dependencia en la que se detectó el faltante al momento de la toma física, en el que debe especificar si se han cumplido los procedimientos



normalizados para la custodia y control de los bienes devolutivos y de consumo controlado o las posibles causas de su no cumplimiento.”

Las anteriores falencias en el proceso de toma física implican una ineficiente e ineficaz gestión documental, que a su vez puede derivar en la pérdida de recursos públicos por el no cumplimiento de los procesos internos de la entidad, asimismo, inobserva al literal E) del artículo 2, literal E) del artículo 3, de la Ley No. 87 de 1993.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Analizada la respuesta, la entidad indica el procedimiento de toma física y adjunta seis folios de formatos de traslado, mas no subsana las falencias en el proceso documental llevado a cabo, dado que no cumple con el numeral 2 del procedimiento “CONTROL DE BIENES DEVOLUTIVOS Y/O CONSUMO CONTROLADO EN SERVICIO” código A-GIAE-IN-005”. Por lo tanto, la observación se confirma y se configura como hallazgo administrativo.

3.1.4 Hallazgo administrativo por la no actualización de los procesos y procedimientos de gestión de inventarios, almacén y economato.

Se observa en el procedimiento de Baja de elementos de consumo, consumo controlado o bienes devolutivos con código A-GIAE-PR-006, que en su glosario se define como ELEMENTOS DE CONSUMO CONTROLADO *“aquellos bienes que no fenecen con su primer uso, tienen una vida útil corta y su costo de adquisición es inferior a dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) y por sus características no forman parte del inventario”*. Sin embargo, en el procedimiento de Reclasificación de Bienes Devolutivos a Consumo Controlado con código A-GIAE-PR-007, los definen como aquellos bienes que no fenecen con su primer uso, tienen una vida útil corta y su costo de adquisición es inferior a medio salario mínimo legal vigente y por sus características no forman parte del inventario.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

De acuerdo con la respuesta del IDIPRON, en la visita administrativa realizada el día 14 de marzo refieren lo siguiente *“El criterio de materialidad con base en las políticas contables y con los procedimientos vigentes a la fecha es de 2 salarios mínimos vigentes, el de medio salario mínimo era de la Resolución No. 001 de 2001 a Resolución No. 001 de 2019, puede ser que, en uno de los dos, no se actualizo. El cambio que se hizo al nuevo marco normativo de las NIFF de la Resolución No. 533 de 2015, con base en esa se realizó el proceso y desde esa fecha está el cambio de las políticas contables y desde ahí se hacen las actualizaciones desde el 2018, a partir de allí se toman los dos salarios mínimos legales vigentes”*.

Ahora bien, luego de verificar el Historial de Cambios de los procedimientos mencionados, se evidenció que las actualizaciones más recientes se realizaron el 4 de octubre de 2022, pero en éste no se consideró incluir la actualización y unificación de los conceptos del Glosario. Lo anterior, en contravía de las condiciones generales del Manual para la elaboración de documentos del IDPRON la cual establece que *“Los documentos son la representación de las actividades que realiza un proceso para el desarrollo de su objetivo, por esto, son los líderes de los procesos y sus equipos de trabajo los responsables por la información que contienen los documentos que forman parte del proceso, su actualización y difusión.”*

En virtud de lo anterior, se identificó ineficiencia en el Sistema de Gestión Documental de la Entidad, al presentar falencias en puntos de control relacionados con seguimiento, actualización y aplicación tanto de los manuales como de los procedimientos internos establecidos por el IDIPRON, además, que no se cuenta con mecanismos adecuados y efectivos que permitan asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros, en contravía de lo establecido en el literal E), F) del artículo 2, literal E) del artículo 3 de la Ley No. 87 de 1993.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

De acuerdo con el análisis realizado a la respuesta emitida por el IDIPRON, este ente de control reitera que pese a que *“la entidad se encuentra trabajando en la*

Página 37 de 98

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



actualización y unificación de la información para posteriormente ser radicada en la Oficina de planeación de la Entidad para su aprobación”, el IDIPRON presenta falencias en puntos de control relacionados con seguimiento, actualización y aplicación tanto de los manuales como de los procedimientos internos establecidos por la entidad, además que no cuentan con mecanismos adecuados y efectivos que permitan asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros; esto debido a que las actualizaciones más recientes fueron realizadas el 4 de octubre de 2022, en el cual no tuvieron en cuenta los cambios, por lo cual se ratifica la observación como hallazgo administrativo.

3.1.5 Hallazgo administrativo por inadecuada gestión documental en el procedimiento de baja de elementos del idipron.

Revisados los soportes suministrados por la entidad en Requerimiento No. 03, con relación a los conceptos técnicos, para el Proyecto de Resolución de Baja de Inventarios No. 663 de 2022, se identificó que dichos documentos se presentan con enmendaduras, tachaduras, diligenciamiento a lápiz, incongruencias en el diligenciamiento de las fechas de emisión, información incompleta frente a la descripción de las placas y conceptos técnicos emitidos con 4 años de antigüedad, de igual modo, ausencia de registros fotográficos, los cuales estaban referenciados en el documento.

La situación anterior, fue advertida previamente por la oficina de planeación en sesión del Comité institucional de Gestión y Desempeño el día 20-12-2022; sin embargo, no se evidencia ninguna acción correctiva para estas inadecuadas prácticas documentales y se aprueba la resolución de baja, y se surte todo el proceso hasta la destinación final de bienes.

Adicionalmente, sobre estos mismos documentos, se encontró que varios de los conceptos técnicos no cuentan con código, versión o fecha de aprobación, sobre lo cual la entidad informó en respuesta a requerimiento 09, *“informa que en el marco del*



rediseño institucional, el mismo se encuentra en revisión y ajuste de acuerdo con la nueva versión de caracterización del proceso que se está actualizando, una vez se cuente con la caracterización aprobada se procederá a incluir el formato en mención dentro de los documentos del SIGID.”, información no justificada, aunque la entidad se encuentre en rediseño, cuenta con unos formatos aprobados y aplicables.

Lo anterior, permite identificar la falta de adherencia a la normativa, procesos y procedimientos por parte del personal encargado de realizar los conceptos técnicos, no se observa la verificación de los puntos de control sobre la calidad de la información suministrada por parte de los responsables del proceso de Gestión de inventarios, almacén y economato.

Asimismo, desconocen así las políticas de gestión documental del IDIPRON en pro de *“orientar cada uno de sus esfuerzos en administrar, tramitar y custodiar la información producida o recibida independientemente de su soporte de manera eficaz y eficiente, garantizando durante el ciclo de vida del documento la autenticidad, integridad, fiabilidad y disponibilidad de la información, contribuyendo de esta forma al cumplimiento los Objetivos Estratégicos del Instituto”*.

En consecuencia, la entidad no garantiza la adecuada implementación del subsistema interno de gestión documental y de archivos, y por tanto se encuentra en contravía de los principios de eficiencia, eficacia y de lo reglado por el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, lo cual no solo afecta al proceso sino a la administración y conservación de los bienes y elementos de la entidad, los cuales para el caso puntual no cuentan con información integral, transparente y confiable, inobservando las políticas internas de gestión documental; el artículo 4 de la Ley No. 594 de 2000; el literal E), F) del artículo 2, literal E) del artículo 3 de la Ley No. 87 de 1993.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Página 39 de 98

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



Analizada la respuesta, la entidad refiere que ha trabajado en el mejoramiento de estas prácticas, no obstante, no aporta ningún elemento que permita desvirtuar la observación, por lo cual, se confirma y se configura como hallazgo administrativo.

3.2 PLAN DE MEJORAMIENTO

De acuerdo con lo establecido en el Plan de Trabajo, en desarrollo de la Auditoría de Desempeño No. 75 PAD 2023, la Contraloría de Bogotá realizó la evaluación de la acción planteada para el hallazgo 3.2.16, calificada como incumplida en la Auditoría de Regularidad Código No.90 PAD 2022.

La evaluación se efectuó conforme a las disposiciones contenidas en la Resolución Reglamentaria No.036 del 20 de septiembre de 2019, expedida por la Contraloría de Bogotá, *“Por la cual se reglamenta el trámite del Plan de Mejoramiento que presentan los sujetos de vigilancia y control fiscal a la Contraloría de Bogotá D.C., se adopta el procedimiento interno y se dictan otras disposiciones”*, la cual en el artículo décimo tercero establece: *“(…) El sujeto de vigilancia y control fiscal deberá culminar las acciones incumplidas dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles improrrogables, contados a partir de la fecha de comunicación del informe final de auditoría (radicado), sin perjuicio de las sanciones previstas en la presente resolución, evento en el cual deberá presentar el seguimiento a través del Sistema de Rendición de Cuentas, dispuesto por la Contraloría de Bogotá D.C, para lo cual el sujeto de vigilancia tendrá cinco (5) días hábiles para reportar el seguimiento en el sistema a partir del día siguiente a la culminación del plazo (30 días), señalado anteriormente.*

“En la verificación de las acciones incumplidas, solo aplica la calificación de cumplida efectiva o averiguación preliminar” (subrayado fuera de texto).

El propósito de la anterior evaluación, consiste en verificar la eficacia (cumplimiento) y la efectividad de las acciones correctivas implementadas por el



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud -IDIPRON-, para subsanar las causas que originaron el hallazgo; para el caso de la acción correctiva 1 del hallazgo 3.2.16, objeto de la presente evaluación, la causa fue definida por la Entidad Auditada en los siguientes términos: *“Debilidad en la respuesta a los requerimientos de órganos de control en términos de integralidad y pertinencia”*.

La calificación de la acción No. 1 del hallazgo 3.2.16 de la Auditoría de Desempeño Código 86 PAD 2021, se efectuó con fundamento en la información y la evidencia documental aportada por IDIPRON en el marco de la ejecución de la Auditoría de Desempeño No. 75 PAD 2023, la cual fue necesario aclarar en Visita Administrativa virtual realizada el 23 de febrero de 2023 con el propósito de *“Aclarar algunas fechas registradas por el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON – en el acta adjunta a la respuesta del numeral 1 Requerimiento 04-75-200000, cuyo objetivo/tema es: “Hallazgo 3.2.16 Aud 86 – calificado como incumplida en la Aud Código 90”*.

En conclusión, la acción No. 1 formulada por el IDIPRON definida como *“Establecer protocolo de atención a órganos de control”* para eliminar la causa del Hallazgo Administrativo, por inconsistencias en la información entregada por IDIPRON respecto a los beneficiarios de canasta alimentaria del mes de noviembre de 2020, identificada como *“debilidad en la respuesta a los requerimientos de órganos de control en términos de integralidad y pertinencia”*, se califica como averiguación preliminar al tener en cuenta que la acción implementada no elimina la causa del hallazgo y en consecuencia resulta inefectiva.

Lo anterior al tener en cuenta que en el dictamen integral de la Auditoría de Regularidad Código 90 PAD 2022, consta *“En el desarrollo de la labor realizada se presentaron limitaciones que afectaron el alcance de la auditoría, las cuales están relacionadas con el suministro de información por parte de la entidad, la cual es incompleta, fraccionada, inoportuna, poco clara e imprecisa, por lo que el órgano de control se reserva el derecho de revisar nuevamente el tema y pronunciarse al respecto de los hechos que pudieron ocurrir*



durante esta vigencia”

Conforme a lo anterior, se califica la efectividad de la acción con 50%, dado que las acciones adelantadas por la Entidad para la implementación del protocolo de atención a organismos de control no ha impactado de forma sustancial la integralidad y pertinencia de la información, situación que permite concluir que no es efectiva porque no se eliminó la causa que originó el hallazgo en 75% o más, lo que se evidencia en las limitaciones presentadas en el suministro de la información de la Auditoría de Regularidad realizada en la vigencia 2022.

3.3 GASTO PÚBLICO

El memorando de asignación planteó como uno de sus objetivos específicos *“Evaluar la contratación suscrita por el IDIPRON relacionada con la administración, adquisición, suministro de propiedad, planta, equipo e inventarios.”*; a su vez el análisis inicial de auditoría, el cual, mediante la aplicación de la matriz de riesgos y controles, arrojó como afirmaciones de los riesgos de auditoría:



1. Estudios previos o de factibilidad deficientes.
2. Deficiencias en la planeación de las actividades previas para la ejecución del contrato como (predios, equipos, edificaciones, permisos y licencias) para el cumplimiento del cronograma de ejecución.
3. Falencias del Manual de Contratación
4. Incumplimiento al procedimiento del manejo, registro y control de inventario de bienes.
5. Incumplimiento o entrega inoportuna de los bienes y/o servicios contratados
6. Otros Factores de riesgo

Seleccionados los contratos a revisar y de acuerdo con el tema objeto de la auditoría, se realizó una evaluación completa, detallada y desde el punto de vista del desempeño administrativo y fiscal, para lo cual se aplicaron pruebas como visitas administrativas a las unidades para determinar la instalación, uso y mantenimiento de los bienes, así como la documentación específica tanto en las carpetas físicas como virtuales, de lo cual se puede determinar que algunas de las afirmaciones se confirman desde el punto de vista de la gestión documental, que permite establecer que la entidad continúa realizando actividades antieconómicas, ineficaces e ineficientes en la materia auditada. Se determinaron las siguientes observaciones en el presente proceso auditor:

3.3.1 Hallazgo administrativo por transgresión al principio de publicidad, de eficiencia y eficacia, al no publicar la totalidad de la actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.

Caso No. 2.



Se evidenció que los expedientes contractuales suministrados por el IDIPRON, presentan falencias en el manejo de archivo y gestión documental, dado que incluyen soportes que no corresponden al contrato en estudio, como el Comprobante de Cuentas por Pagar y Comprobante de Egreso del Contrato No. 2022-1441 cuyo objeto es: *“adquisición de suministros y equipamiento para el taller de formación técnica de serigrafía de IDIPRON Proyecto No. 7720 según Contrato de Suministros No. 2022144, en tanto que el Contrato auditado es el No. 2022-1443 contratar la adquisición de suministros de insumos y equipamiento para el taller de formación técnica de mantenimiento de computadores del IDIPRON”*. Asimismo, este documento no se encuentra publicados en la plataforma del SECOP II.

Lo descrito, permite evidenciar que se incumple con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución sobre el principio de publicidad de la función administrativa, el artículo 23 de la Ley No. 80 de 1993; el artículo 3 del Decreto No. 403 de 2020; Ley No. 1437 de 2011, artículo 3; Circular Externa No. 1 de 1993 de la Agencia Nacional de Contratación Pública; y el artículo 2 de la Ley No. 1712 de 2014 Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información.

De igual manera, no se cumple lo consagrado en el Manual de Contratación del IDIPRON numeral 7.2.1.6 Publicidad de la Gestión Contractual: *“(…) Corresponde a IDIPRON realizar la publicación de los actos propios de la gestión contractual de la Entidad, en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II; plataforma transaccional, a través de la cual disponen de reglas particulares para la sustanciación y notificación por medios electrónicos de las actuaciones. Dentro de los tres (03) días siguientes a la publicación del respectivo acto contractual, de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 (…)”*

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Luego de analizar la respuesta al Informe Preliminar y revisada la documentación correspondiente en la plataforma SECOP II, la entidad con los argumentos y soportes desvirtúan los casos 1,3,4,5 y 6. No obstante, para el caso 2 se precisa lo siguiente:



Caso 2

El artículo 4 del Acuerdo 002 de 2014 del Archivo General de la Nación en su Capítulo II Del Expediente del Archivo contempla: *“(…) Obligatoriedad de la conformación de los expedientes y unidades documentales simples. Todas las entidades públicas están obligadas a crear y conformar expedientes de archivo con la totalidad de los documentos y actuaciones que se gestionen en desarrollo de un mismo trámite o procedimiento, teniendo en cuenta los principios de procedencia, orden original e integridad (...)”*. En la etapa de ejecución, mediante Radicado No. 2-2023-04844 de 06-03-2023, requerimiento 13, se solicitó al IDIPRON aportar el Comprobante de cuentas por pagar y comprobante de egreso del segundo pago, factura No. AA105 por \$13.752.500, el cual fue suministrado mediante Radicado No. 2023IE1382 de 09-03-2023, por lo que la respuesta de la entidad, en cuanto a que aportar el Comprobante de cuentas por pagar y comprobante de egreso en esta etapa no tiene validez, debido a que el reproche no es porque no se haya aportado a la auditoria, sino que el mismo está mal archivado.

Es importante anotar que en los Casos Nos. 5 y 6 durante la auditoría se evidenció la inoportunidad en el cargue de la información en el aplicativo, pero el sujeto de control procedió a corregir la situación. La entidad debe formular plan de mejoramiento para el Caso No. 2 que se confirma.

3.3.2 Hallazgo administrativo por incumplimiento del manual de contratación del IDIPRON y la legislación en materia de contratación. Contrato No. 1655-22.

Revisado en su totalidad el Contrato No. 1655 de 2022 el cual tiene como objeto “Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las plantas eléctricas y de la UPS de la entidad.”, se encontró que:

1. No se existe el cronograma del contrato en la carpeta; la entidad allegó el documento mediante respuesta a solicitud #24, la cual coincide con lo realizado, sin embargo, no se encuentra en el archivo virtual, ni físico, pese a que el



contrato no ha terminado, no se anexó la programación para la culminación del contrato.

2. En la factura n°2 (pág., 149, carpeta 2) se encuentran los ítems 4 y 5, como la bomba de inyección e inyectores por valor de \$5.057.670.59 y estación de batería 12v 8D 1500 por valor de \$8.459.454.62 que no aparecen en la cotización inicial y los documentos archivados física y virtual no cuentan con autorización previa por la supervisión del contrato para su instalación, mediante respuesta a solicitud #24 la entidad adjuntó el documento de autorización, pero no dio cumplimiento al requisito de realización de dos cotizaciones para ajustar el precio al menor valor, siendo estas piezas de un valor muy superior a otras cotizadas por el contratista, no se conoce las facturas electrónicas que demuestren la marca de los bienes adquiridos, ni las cotizaciones mencionadas.
3. Únicamente se encuentra un informe de mantenimiento preventivo para el primer pago del mes de octubre; los pagos realizados en el mes de noviembre por \$41.829.175 y de diciembre por \$ 21.272.978, no cuentan con ningún informe elaborado por el contratista que dé cuenta de las acciones realizadas, para el respectivo pago, mientras en el informe de supervisión se encuentran que los soportes están ubicados en una carpeta compartida, la cual no se encuentra, ni en la carpeta física, ni en los documentos digitales, ni en el SECOP II, tampoco fueron remitidos en la solicitud # 24 realizada para clarificar el tema.

Los estudios previos, como en la minuta de contrato se establecían como especificaciones técnicas, entre otros:

1. El supervisor realizará un cronograma.
2. En el mantenimiento correctivo refiere que los repuestos que requieran ser reemplazados deben ser nuevos y originales, excepcionalmente si su consecución es difícil..... se podrá usar repuestos homologados que cumplan con las especificaciones, en cuyo caso estos deben ser de igual o superiores características y deberán ser autorizados por el supervisor del contrato. o aparecen en la cotización inicial y no hay autorización para que sea instalado



3. El contratista debe entregar informes de los mantenimientos realizados explicando cómo se encontró el equipo, las actividades realizadas sobre él y el estado en que se deja, una vez efectuado el mantenimiento bien sea de tipo preventivo y/o correctivo, así como de las recomendaciones técnicas que puedan ameritar mantenimientos futuros. HOJAS DE VIDA, FICHAS DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DILIGENCIADOS Y ACTUALIZADOS.
4. *“En el evento de requerir un servicio, elemento, equipo, repuesto o insumo no contemplado en el anexo técnico, se pactarán a los precios del mercado, de acuerdo con el siguiente procedimiento:*

El supervisor del contrato procederá a solicitarle al contratista una cotización formal del servicio, elemento, equipo, repuesto o insumo requeridos y realizará dos cotizaciones adicionales de dos empresas reconocidas en el mercado. Si el valor del servicio repuesto o insumo cotizado por el contratista resulta superior al mejor valor de las dos cotizaciones efectuadas por el supervisor el contratista deberá ajustar su cotización a tal valor (menor valor del mercado)”.

Lo anterior se presenta a pesar de que la Entidad cuenta con el MANUAL DE CONTRATACIÓN Y SUPERVISIÓN, los estudios previos de cada uno de los contratos y la minutas que se firman una vez se surte el proceso de selección, en el cual se establecen claramente las especificaciones técnicas y las cuales son asumidas por cada uno de los servidores a cargo de las actividades contenidas en los mencionados documentos, en este sentido, las ausencias de estos documentos se dan a causa de la omisión y ausencia de la aplicación de los mecanismos de control existentes en la entidad, así como claras debilidades por parte de la supervisión.

Las consecuencias que se derivan de estos incumplimientos, están asociados a riesgos de pérdida de recursos públicos, sobrecostos en la ejecución de los contratos, incumplimiento en materia contractual, baja calidad de los elementos a adquirir, es decir se califican como actividades ineficaces, ineficientes y antieconómicas.

Así las cosas, se observa incumplimiento a lo establecido en los documentos normativos del Contrato No. 1655- 2022, al art 84, del Estatuto Anticorrupción, el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto No. 1082 de 2015, sobre el plazo para publicación de



los documentos del proceso de contratación en el SECOP II, esto con base en lo establecido en el mismo manual de contratación del IDIPRON el cual establece que *“los servidores públicos, contratistas e interventores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación del contrato estatal son responsables por sus actuaciones y omisiones y en consecuencia responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.”*, de igual modo se identifica falencias institucionales en el cumplimiento de los principios del control interno consagrados en el artículo 2 de la Ley No. 87 de 1993 y los principios de calidad de la información, de la divulgación proactiva consagrados en el artículo 3 de la Ley No. 1712 de 2014; e inobservancia al numeral 1 de artículo 38 de la Ley No. 1952 de 2019.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

La entidad con la respuesta desvirtúa parcialmente la observación, indica que fue adjuntado el cronograma de actividades, de igual modo, se aclaró lo relacionado con los ítems 4 y 5 de la factura N° 2. Sin embargo, no se valida lo relacionado con los informes elaborados por el proveedor y que no se encontraban, ni en la carpeta virtual, como tampoco la carpeta física y al ser solicitados no fueron allegados, pues es obligación de la entidad mantener estos recursos documentales actualizados.

Por lo anterior, la entidad al no tener estos documentos en carpeta, ni informar debidamente al ente de control no cumple con lo determinado en el manual de contratación, además incumple lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto No. 1082 de 2015, sobre el plazo para publicación de los documentos del proceso de contratación en el SECOP II.

Por lo tanto, se confirma la observación, se retira la incidencia disciplinaria y se configura como hallazgo administrativo.



3.3.3 Hallazgo administrativo por debilidades en el seguimiento y control en la supervisión del Contrato No. 2064-2022.

Una vez revisada la carpeta contractual se evidenció debilidades en el seguimiento y control en la supervisión, advertida en el diligenciamiento incompleto de algunos formatos establecidos en los procedimientos del Subproceso MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y OTROS MANTENIMIENTOS, ya que en algunos casos no cuentan con la información necesaria y que es solicitada, situación repetitiva y cuyo seguimiento es responsabilidad del supervisor del contrato y a la fecha no se puede establecer corrección al respecto en la ejecución del Contrato No. 2064-2022 así:

Los formatos A SAD-FT-003 *“Solicitud de Mantenimiento”* no tiene información importante como lo es la del kilometraje, al momento de realizar algún tipo de mantenimiento ya sea preventivo y/o correctivo algunos números de formatos son (4,5,6,19,20,25,26,27,29,30,31,32,34,35,44,45,46,47,48,49,50,51,52,88,94,107,108,109,110,111,112,113.).

En el formato A SAD-FT-002 *“Orden de Servicio Mantenimiento del Parque Automotor”*, también se pudo determinar que es una práctica que se repite en varias ocasiones en cuanto a la fecha de ingreso del vehículo al taller, información importante toda vez, que está establecido unos tiempos de entrada y salida que el contratista dentro de sus obligaciones deberá cumplir en cuanto a mantenimientos preventivos y/o correctivos, lo anterior se puede evidenciar en los siguientes números de formato A SAD-FT-002 (88,94,104,105,106,107,108,109,110,111,112,113,114,115,116,118,119,120,122,125,126,127,129,130)

De lo anterior, no se pudo establecer el cumplimiento por parte del contratista de los tiempos de entrega de los vehículos que ingresan a mantenimiento.

En el formato A-GCO-FT-052 *“Informe De Supervisión Contrato De Bienes Y Servicios”* en el renglón de título Fecha de Inicio 18/06/2021 y Fecha Final 31/07/22;



para los informes número 1 y número 2. Estas fechas son imprecisas en cuanto a la vigencia del Contrato No. 2064-2022, dado que el acta de inicio se firmó el 12 de agosto de 2022.

En los informes de supervisión formato A-GCO-FT-052 no se puede establecer la fecha de elaboración de los informes número 1, 2, 3 y 4. es de suma importancia que todos los documentos que se generen dentro de proceso contractual de los contratos se pueda conocer la fecha de su elaboración.

No se evidencia control en cuanto al trámite del certificado de Revisión Técnico-Mecánica y de Gases - RTM del parque automotor, como quiera que hay vehículos que se les vence la certificación y en ocasiones pasan días e incluso semanas sin que se tramite el respectivo certificado el cual por normatividad se debe realizar anualmente. El Contrato No. 2064-2022 cubre este ítem para el parque automotor del IDIPRON.

Adicionalmente, se identificó falta de seguimiento y control a los procesos de gestión documental por parte del IDPRON para el Contrato No. 2064-2022, ya que, es importante que los formatos sean diligenciados en su totalidad para garantizar trazabilidad; así:

Caso No.1. El formato A-GCI-FT-002 *“Solicitud Certificado de Disponibilidad”* número 1238. No cuenta con la fecha de elaboración, información que resulta importante para la viabilidad y confiabilidad de la información allí suministrada.

Caso No. 2. En el formato A SAD-FT-003 *“Solicitud de Mantenimiento”*, en particular no cuenta con información importante como lo es el kilometraje, donde se programa el mantenimiento preventivo y / o correctivo, que es una práctica repetida durante la ejecución del presente contrato; por nombrar algunos números formatos A SAD FT 003 se puede evidenciar:

4,5,6,19,20,25,26,27,29,30,31,32,34,35,44,45,46,47,48,49,50,51,52,88,94,107,10



8,109,110,111,112,113.

CASO No. 3. En el formato A SAD-FT-002 *“Orden de Servicio Mantenimiento del Parque Automotor”*, se identificó en varias ocasiones que hace falta la fecha de ingreso del vehículo al taller, información importante toda vez que está establecido unos tiempos de entrada y salida que el contratista dentro de sus obligaciones deberá cumplir para mantenimientos preventivos y/o correctivos, lo anterior se puede evidenciar en los siguientes números de formato A SAD-FT-002:

88,94,104,105,106,107,108,109,110,111,112,113,114,115,116,118,119,120,122, 125,126,127,129,130.

En este caso, no se pudo establecer para las órdenes de mantenimiento mencionadas el cumplimiento y los tiempos de entrega, por parte de contratista.

Caso No. 4. Para el formato *“Hoja de vida y ficha de mantenimiento de vehículos con código A-SAD-FT-005”* del vehículo de placas OBG096, se evidenció que existe un registro con número de orden de servicio 115 por concepto de alistamiento y certificación de revisión técnico mecánica de fecha 02 de diciembre de 2022 y firmada a satisfacción con fecha de salida del mismo 02 de diciembre de 2022. Al corroborar esta información en la página del Registro Único Nacional de Transportes – RUNT, se observó que el registro Certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes- RTM tiene fecha del 01 de enero de 2023 con número de certificado # 163977144 con vigencia hasta 13 de enero de 2024.

Por lo tanto, la información registrada en el formato *“Hoja de vida y ficha de mantenimiento de vehículos con código A-SAD-FT-005”*, no es precisa y confiable puesto que no coinciden.

En la omisión de algunas obligaciones se puede argumentar el desconocimiento



de las manuales de supervisión e interventoría creados por la entidad para que sean aplicados de una forma eficiente, garantizando así una ejecución acorde y sin novedades.

La entidad cuenta con los respectivos procesos a implementar en sus manuales, pero al momento de ejecutarlos no se están aplicando eficazmente.

Lo anterior permite establecer una inobservancia de los principios de transparencia, eficacia y calidad en la información, así como a los artículos 3, 5 y 7 de la Ley No. 1712 de 2014; incumplió lo preceptuado en el artículo 2 literales a, e y f, de la Ley No. 87 de 1993; artículos 4 literal j. y demás medidas establecidas en Ley No. 594 de 2000 *“Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones”*. Título IV Administración de Archivos, en su Artículos 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17.

Además, no se acata el manual de supervisión, del cual se trae el siguiente aparte:

“Para la correcta vigilancia y control de los contratos a su cargo, los interventores y supervisores designados por IDIPRON deberán ejecutar las siguientes actividades, sin perjuicio de las demás que se generen en desarrollo de sus funciones y que se requieran para lograr los fines perseguidos mediante la contratación:

Numeral 2 Todos los documentos que se generen en desarrollo de un contrato deben estar numerados y fechados, relacionando y referenciando cada uno de sus anexos si los hay. Además, deben estar acompañados de sus soportes y estar archivados en la carpeta del contrato que para el efecto lleve la Oficina Asesora de Jurídica, en forma secuencial, foliados y registrados.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

CASO No. 1

Para la fecha de la revisión del presente expediente y por la fecha del documento, existió tiempo suficiente para solicitar el formato original con la fecha establecida y que el mismo reposara en el expediente y no una “copia sin fecha”.



CASO No. 2

Revisada la respuesta, se contradice al encontrar los siguientes formatos “A SAD-FT-003 “Solicitud de Mantenimiento”, en los cuales si se puede observar la información registrada con el kilometraje del vehículo como se evidencia en los siguientes números de formatos A SAD-FT-003: 8 – 9 – 10- 11-13-14- 15-16- 17-18-21-22-33 -37 entre otros.

CASO No. 3

La respuesta emitida por la entidad se contradice ya que en el expediente se puede observar que los siguientes números de formato A-SAD-FT-002 “Orden de Servicio de Mantenimiento del Parque Automotor”, si se diligencia la fecha de ingreso y salida independientemente que se genere para el mismo día: 3-8-13-14-25-26-27-29-30-31-32-34-35-37-38, entre otros.

CASO No. 4

Analizada la respuesta por este ente de control, no es eficiente pagar por un servicio de alistamiento y certificado de un vehículo, si al vehículo no se le realizara el procedimiento cancelado en la fecha y sitio. Por otro lado, la hoja de vida y sus registros junto con los respectivos soportes deben estar con fecha acorde a los mantenimientos preventivos y/o correctivos, para el presente caso la diferencia es de más de 30 días calendario entre la fecha que se registró y la fecha que se efectuó el procedimiento.

Adicional a lo anterior, para la fecha 02 de diciembre de 2022 la entidad no realizó ningún pago al contratista, dicho mantenimiento se relaciona en la Factura No.10591 radicada por el contratista de fecha 04 de febrero de 2023.

Así las cosas, la observación se ratifica y se configura como hallazgo administrativo.

3.3.4 Hallazgo administrativo por falta de planificación y eficiencia en cuanto a la programación de la Revisión Técnico-Mecánica y de Gases de vehículos del IDIPRON.

Se evidencia falta de planificación, control y eficiencia en el trámite de la



certificación de la revisión técnico- mecánica y de gases- RTM de vehículos que conforman el parque automotor de la entidad.

A continuación, se relacionan algunas variaciones en diez (10) casos que se tomaron como muestra de los treinta (30) vehículos que conforman el parque automotor de la entidad, en cuanto al trámite de las RTM la cual se debe hacer anualmente sin excepción.

Es importante precisar, que esta información fue consultada en la página oficial del Registro Único Nacional de Transito – RUNT:

<https://www.runt.com.co/consultaCiudadana/#/consultaVehiculo>

Cuadro 4

Registro Certificado Técnico Mecánica 2021-2023

Nº	DESCRIPCIÓN	MODELO	PLACA VEHICULO	Revisión Técnico Mecánica		
				Fecha Expedición	Fecha Final Vigencia	Diferencia/Días
1	BUS CHEVROLET FRR (AULA MOVIL)	2015	ODS972	10/10/2022	10/10/2023	11
				29/09/2021	29/09/2022	6
				23/09/2020	23/09/2021	
2	CAMPERO CHEVROLET VITARA	2006	OBG050	Fecha Expedición	Fecha Final Vigencia	Diferencia/Días
				14/03/2023	14/03/2024	3
				11/03/2022	11/03/2023	-1
				12/03/2021	12/03/2022	
3	VAN HYUNDAI STAREX	2006	OBG030	Fecha Expedición	Fecha Final Vigencia	Diferencia/Días
				07/03/2022	07/03/2022	-1
				08/03/2021	08/03/2022	692
				16/04/2018	16/04/2019	
4	BUS CHEVROLET B70	2005	OBG096	Fecha Expedición	Fecha Final Vigencia	Diferencia/Días
				13/01/2023	13/01/2024	66
				08/11/2021	08/11/2022	13



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

Nº	DESCRIPCIÓN	MODELO	PLACA VEHICULO	Revisión Técnico Mecánica		
				Fecha Expedición	Fecha Final Vigencia	Diferencia/Días
5	BUS CHEVROLET B70	2005	OBG059	26/10/2020	26/10/2021	
				Fecha Expedición	Fecha Final Vigencia	Diferencia/Días
				06/12/2022	06/12/2023	32
				04/11/2021	04/11/2022	8
6	CAMIÓN INTERNACION AL 4700 DT	1998	BJT201	27/10/2020	27/10/2021	
				Fecha Expedición	Fecha Final Vigencia	Diferencia/Días
				16/03/2022	16/03/2023	-1
				15/03/2021	15/03/2022	3
7	CAMIÓN CHEVROLET NPR	1998	OBE345	12/03/2020	12/03/2021	
				Fecha Expedición	Fecha Final Vigencia	Diferencia/Días
				13/09/2022	13/09/2023	4
				09/09/2021	09/09/2022	18
8	CAMIÓN CHEVROLET NPR	1999	OBE717	22/08/2020	22/08/2021	
				Fecha Expedición	Fecha Final Vigencia	Diferencia/Días
				01/12/2022	01/12/2023	29
				02/11/2021	02/11/2022	39
9	CAMIÓN CHEVROLET NHR	2008	OBH111	24/09/2020	24/09/2021	
				Fecha Expedición	Fecha Final Vigencia	Diferencia/Días
				02/09/2022	02/09/2023	1
				03/09/2021	03/09/2022	3
10	CAMIÓN CHEVROLET NHR	2010	OBI097	31/08/2020	31/08/2021	
				Fecha Expedición	Fecha Final Vigencia	Diferencia/Días
				23/02/2023	23/02/2024	7
				16/02/2022	16/02/2023	4
				12/02/2021	12/02/2022	

Elaboró: Equipo auditor



De la anterior tabla, se concluye que hay una práctica repetitiva en cuanto a no cumplir con la RTM en la fecha inmediatamente continúa a la expiración del certificado, dejando sin la respectiva evaluación mecánica como se puede determinar en la columna (diferencia / días) a los vehículos por concepto de revisión técnico mecánica y de gases, lo que es de obligatorio cumplimiento para todo vehículo registrado en el territorio nacional como se establece en el código de tránsito y ministerio del medio ambiente.

Es un procedimiento obligatorio que autoriza la circulación o no de un vehículo, dadas sus condiciones mecánicas. Es importante mencionar que como entidad se tiene no solo la responsabilidad de los funcionarios sino además la responsabilidad de terceros que hacen uso de vehículos oficiales; con una oportuna RTM se puede mitigar y evitar posibles accidentes de tránsito por causa de fallas mecánicas que puedan presentarse en el parque automotor.

De no realizarse oportunamente se deja expuesta a la entidad a incurrir en sanciones por no tener actualizados los certificados de revisión del parque automotor. Se incumple lo establecido en los Artículos 28, 50, 51, 52, 53 y 53 de la Ley No. 769 de 2002 del Código de Tránsito, Resoluciones No. 3500 de 2005 y No. 2200 de 2006 del Ministerio de Medio Ambiente y Transporte y en el Artículo 201 del Decreto No. 19 de 2012

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Analizada la respuesta emitida por la entidad, con sus argumentos y soportes no desvirtúan la observación, la justificación dada para las diferencias de fecha en el vencimiento de una RTM y el trámite y revisión de la nueva RTM no es suficiente, en la medida que la entidad dentro del Contrato No. 2064-2022 incluye no solo la revisión técnico mecánica de los vehículos sino su alistamiento.

Por otro lado, el movilizar los vehículos por grúa puede generar costos adicionales a la entidad, práctica que se omitiría con una planificación y orden en



cuanto al respectivo trámite.

Adicional a lo anterior, no sólo se revisa el tema normativo en cuanto cumplimiento del respectivo RTM, sino el riesgo de seguridad para el personal de la entidad y los ciudadanos que se benefician del servicio que presta IDIPRON, es importante reconocer que como herramientas de funcionamiento y trabajo estos deberán cumplir con la normatividad vigente en cuanto a seguridad y salud en el trabajo; con el objetivo de mitigar algún incidente y/o accidente.

Por último, de no realizarse oportunamente se deja expuesta a la entidad a incurrir en sanciones por no tener actualizados los certificados de revisión del parque automotor.

Por lo tanto, se configura como hallazgo administrativo.

*3.3.5 Observación administrativa con incidencia fiscal y presunta disciplinaria por valor de \$83.032.478 por realizar mantenimientos preventivos y/o correctivos que superan en 85% el valor de los vehículos. **DESVIRTUADA.***

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

De acuerdo al análisis efectuado a la respuesta emitida por la entidad, esta con los argumentos y soportes desvirtúan la observación, por lo tanto, se retira de este informe.

*3.3.6 Observación administrativa con incidencia fiscal y presunta disciplinaria por valor de \$4.753.261 por pagos irregulares en mantenimiento de vehículos de la entidad, Contrato No. 2064-22. **DESVIRTUADA.***

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Se revisó la respuesta para los casos, y de acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta, la entidad con sus argumentos y soportes desvirtúan la observación, por lo tanto, se retira de este informe.



3.4 OBJETIVOS DESARROLLO SOSTENIBLE

Colombia se comprometió con la Agenda 2030 de 2015, en la implementación de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) que buscan poner fin a la pobreza, luchar contra las desigualdades y la injusticia, a proteger los derechos humanos y promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, y hacer frente al cambio climático¹.

Bogotá en el período administrativo 2020- 2024, aporta al cumplimiento de los ODS a través de la ejecución del Plan Distrital de Desarrollo *“Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”*, para lo cual cada entidad se alinea a través de la formulación y ejecución de los diferentes proyectos.

Para la presente auditoría, dado el tema de evaluación, se revisa el aporte de la entidad al ODS No. 9 *“Industria, innovación e infraestructuras”*, que tiene como objetivo *“Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización sostenible y fomentar la innovación”*.

Una primera consideración, consiste en que el IDIPRON no define expresamente un ejercicio de seguimiento orientado hacia este ODS, ya que, dada su misión, concentra en objetivos afines como el No. 1 de poner fin a la pobreza. No obstante, el tema de infraestructura es pertinente, máxime cuando la entidad cuenta con el proyecto *“Fortalecimiento de la infraestructura física, TIC y de la gestión institucional”*. Al respecto, la oficina de las Naciones Unidas para la reducción del riesgo de desastres manifiesta: *“Las infraestructuras sociales, como la sanidad y la asistencia social, la educación, ... dependen de los servicios críticos. Nuestra sociedad depende en gran medida del funcionamiento eficaz y eficiente de los sistemas esenciales de infraestructura para prestar*

¹ <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/2015/09/la-asamblea-general-adopta-la-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible/>
Página 58 de 98



Así las cosas, se realizó una evaluación que consideró entre otros el plan de mantenimiento de infraestructura física, las actividades propiamente de mantenimientos preventivos y correctivos y otros aspectos relacionados con la infraestructura física de los inmuebles. Con base en estos aspectos se estableció la siguiente observación:

*3.4.1 Observación administrativa por deficiencias en la información reportada por IDIPRON ya que no permite el seguimiento adecuado en cuanto al plan de mantenimiento de infraestructura física. **DESVIRTUADA.***

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Luego de analizar la respuesta al Informe Preliminar y revisada la documentación correspondiente al plan de manejo y mantenimiento de la infraestructura según el plan estratégico IDIPRON 2020-2024, con sus respectivos formatos de mantenimiento de bienes como el : A-MBI-FT-009 A-MBI-FT-007(Informes de inspección) A-MBI-FT-013 (Diagnostico técnico General) A-MBI-FT-012(informes semanales) y el plan de manejo de mantenimiento de bienes, son formatos para los aportes de cumplimiento de las necesidades planteadas y debido control en materia de obras, es así como con lo enviado con la respuesta al informe preliminar por el IDIPRON, se logra terminar de analizar toda la documentación, con lo que queda verificado el procedimiento de las mismas.

Por lo tanto, de acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta, con sus argumentos planteados y soportes desvirtúan la observación y se retira de este informe.

3.5 PREDIOS, SITUACIÓN JURÍDICA, HABITABILIDAD Y HABILITACIÓN SERVICIOS

En la descripción del Proyecto No. 7727, se afirma que, *“el modelo pedagógico*

² Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres UNDRR. Principios para una infraestructura resiliente
Página 59 de 98



del IDIPRON, hace uso de la infraestructura física para realizar las acciones de prevención, protección y restablecimiento de derechos a niños, niñas, adolescentes y jóvenes en situación de vida en calle, en riesgo de habitabilidad de calle y en condición de fragilidad social. Son las unidades de protección integral, definida como: centro de servicios estratégico del Plan maestro de equipamiento del sector social, a través del cual se realizan acciones esenciales de prevención, protección y restitución de derechos a niños, niñas, adolescentes y jóvenes con vulneración de éstos”.

A su vez, el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON, para atender la población objeto de su misión y su gestión administrativa a 31 de diciembre de 2022, cuenta con una variada infraestructura que incluye predios ubicados en Bogotá y fuera del perímetro urbano de la ciudad e incluso en otros municipios del país. En el siguiente cuadro, se relacionan los predios de propiedad del IDIPRON en donde se ejecutan actividades de la entidad.

Cuadro 6
Bienes inmuebles propios del IDIPRON

No.	NOMBRE	DIRECCIÓN OFICIAL	OBSERVACIONES
1	Casa Belén	KR 1 6 D 88 (KR 1 6D 92)	UPI
2	Bosa	KR 77 G 63 35 SUR (KR 77H 65 18 SUR, CL 65 SUR 77G 39, CL 65 SUR 77G 33)	UPI
3	Calle 15 (AV. CARACAS CRA. 15-14)	CL 15 13 72 (KR 14 15 08, KR 14 15 14, CL 15 13 86)	SEDE ADMINISTRATIVA
4	La Favorita (Av. Caracas Cra. 15-42)	KR 14 15 42 (KR 14 15 46)	BODEGA
5	San Cristóbal	CL 28 B SUR 10 H 60 ESTE	LOTE EL PROYECTO CEREZA CON LA SECRETARIA DE AMBIENTE



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

No.	NOMBRE	DIRECCIÓN OFICIAL	OBSERVACIONES
6	Usme Virrey comedor Usme Virrey	KR 5 BIS 91 25 SUR (KR 5 BIS 91 23 SUR) KR 5 BIS 91 29 SUR	COMEDOR
7	Bodega la Favorita	KR 16 18 30 (CL 18 15 62, KR 16 18 46)	BODEGA
8	Conservato rio Nicolás	CL 18 16 46 (DG 18BIS 16A 03, DG 18 BIS 16A 13)	UPI FORMACION MUSICAL
9	La Rioja	CL 4 14 14 (KR 15 4 12, KR 15 4 26, KR 15 4 36, KR 15 4 52, AK 14)	ACTUALMENTE OCUPADO POR LA COMUNIDAD EMBERA (UPI)
10	La 27	CL 23 SUR 27 3 (KR 27 23 21 SUR, KR 27 23 13 SUR)	UPI
11	Distrito Joven	AK 30 63 F 31 AK 30 63 F 35	SEDE ADMINISTRATIVA
12	Liberia	KR 16 10 26 (KR 16 10 28)	COMODATO SDIS (UPI)
13	Oasis I	CL 10 A 45 9	UPI
14	Oasis II	CL 10 A 45 27	
15	Perdomo	AK 70 C 60 B 5 SUR (AK 70C 60B 15 SUR, AK 70C 60A 29 SUR)	UPI
16	Santa Lucía	DG 44 B SUR 19 21 (KR 20 44B 30 SUR, DG 44B SUR 19 13)	UPI
17	Servitá	AK 7 164 - 94	TERRITORIO (UPI)
18	Usme kfw vaccaro (lote)	KR 14 H 90 20 SUR	LITIGIO / LOTE
19	Suba Lote (El Triunfo)	CL 133 B 95 B 50	LITIGIO / LOTE
20	Belén I Belén II	CL 7 0 27 CL 7 0 11	UPI
21	La 12	CL 12 16 73	COMODATO SDIS



No.	NOMBRE	DIRECCIÓN OFICIAL	OBSERVACIONES
22	Carmen de Apicalá	Predio rural El Cairo	RURAL RECREACIONAL
23	El Cuja	FUSAGASUGA	RURAL / SIN FUNCIONAMIENTO
24	El Tuparro	El Cejal, Vereda Cazuarito.	RURAL - PUERTO CARREÑO VICHADA / SIN FUNCIONAMIENTO
25	Arcadia	Lote 850 Reinamora, Km 2, Vereda El Hato	RURAL FUNZA / UPI
26	La Vega	LOTE SAN LUIS-VEREDA EL NARANJAL	RURAL VILLETA / SIN FUNCIONAMIENTO
27	San Francisco	Vereda El Peñón San Francisco.	UPI

Fuente. IDIPRON

En el cuadro anterior, se observa que hay tres predios en donde no se está prestando actualmente ningún servicio: El Tuparro, La Vega y El Cuja; adicionalmente, en visita administrativa se identificó que en Casa Belén tampoco se está prestando servicio alguno. Asimismo, es conveniente señalar que en el predio La Rioja no está atendiendo el IDIPRON, por cuanto está ocupado para albergar la población indígena que se trasladó a Bogotá en 2022.

Además, hay dos lotes que se encuentran en procesos litigiosos, desde hace más de diez años y que, en su momento fueron objeto de observación por parte del organismo de control, por las irregularidades evidenciadas en su compra. En el siguiente cuadro detalla los predios de propiedad de terceros en donde se realizan actividades de la entidad.

Cuadro 7

Inmuebles que no son de propiedad del IDIPRON



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

ITEM	NOMBRE	DIRECCIÓN OFICIAL	OBSERVACIONES
1	La Florida	HACIENDA. # LA FLORIDA	PREDIO PROPIEDAD DEL DADEP / IDIPRON UPI
2	Calle 63	CL 63 B 27 B 70 (CL 63C 27A 51, CL 63B 27B 14, CL 63B 27B 60, KR 27A 6)	PREDIO DEL DADEP
3	Arborizadora (comedor)	TV 40D 70A 21 SUR	PREDIO DE LA CAJA DE VIVIENDA POPULAR /COMEDOR
4	LA 32	KR 32 12 35 (KR 32 12 31, KR 32 12 33, CL 12 32 50, KR 32 12 09, KR)	PREDIO DEL DADEP / UPI
5	Luna Park	CL 13 A SUR 18 34 (TV 18 BIS 13 33 SUR)	PREDIO DE DADEP
6	El Edén	Km. 95 Vía Bogotá - Melgar, predio La Escobita.	PREDIO DEL DADEP / RECREACIONAL
7	San Blas + Economato	KR 3 ESTE 18A 11 SUR	PREDIO PROPIEDAD DE LA CAJA DE VIVIENDA POPULAR / COMEDOR
8	Bodega Baños Públicos 1ª con Caracas	DG 1 BIS SUR 14 55	PREDIO DEL DADEP / BAÑOS PUBLICOS
9	La 61	CL 61 7 78 (CL 61 7 84)	PREDIO EN COMODATO CON EL GRUPO DE ENERGIA / SEDE ADMINISTRATIVA
10	Álamos	CI 65A 93 82	PREDIO DEL IDU / LOTE PARQUEADERO
11	Molinos	KR 5 A BIS 48 N 48 SUR (KR 5A 48M 51 SUR)	ARRENDAMIENTO - PREDIO FUNDACION FE Y ALEGRIA
12	El Castillo de las Artes	CL 23 14 19	DEPOSITO PROVISIONAL SAE / IDARTES
13	La Victoria	Calle 37 Bis B Sur 3-25 Este	EN COMODATO LOTERIA DE BOGOTA (SECR SEGURIDAD) / UPI
14	Baños Públicos de la 12	Calle 12 6 72	ENTREGADO MEDIANTE ACTA

Fuente: IDIPRON

La mayor parte de los predios propiedad de terceros, están dados en comodato al IDIPRON hay uno que está asignado bajo la figura de destinación provisional por parte de la Sociedad de Activos Especiales. En 2022 se entregaron dos predios que se tenían en arriendo, Arborizadora Alta, donde funcionaba una UPI

Página 63 de 98

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



y un predio en La Calera donde se realizaban actividades recreativas. Recientemente se dio por terminado el contrato de arrendamiento en la UPI Molinos, donde operaba un externado. Los servicios prestados en estos inmuebles han sido reubicados en otras sedes.

Con base en las evaluaciones, visitas, inspecciones y seguimiento realizado por el ente de control, sobre el tema de habitabilidad y habilitación, de manera general se advierten situaciones en la infraestructura que distan del propósito señalado: *“El modelo pedagógico presenta el ambiente como fuerza educativa, que producen centros arquitectónicamente bien diseñados, dormitorios, comedores amplios, limpios, con baterías sanitarias que funcionan con bibliotecas, salas de juego, talleres bien dotados, la decoración, la funcionalidad, el mobiliario, las zonas verdes, las áreas educativas, la tecnología, experimentan admiración, respeto y cambian de actitud”*³. Lucen en algunos casos obsoletos, poco funcionales y para nada modernos.

3.5.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por deficiencias en la calidad de las obras, debilidades en la supervisión e interventoría en el recibo de obra y no uso de las pólizas de calidad de los Contratos No. 20171569 de la construcción de UPI Bosa y del Contrato de Obra No. 20171633 de la UPI Conservatorio Nicolás.

Caso No. 1.

El Contrato de Obra No. 20171569, cuyo objeto es *“demolición y construcción Unidad de protección integral Bosa estación”* se suscribió el 29 de noviembre de 2017, con el contratista Unión temporal JACA identificado con número de NIT 901135833-7, por un valor inicial de \$7.952.714.514 y adición de \$1.209.566.181 para un total final de \$9.162.280.695, terminado el 11-10-2018 y entregado al IDIPRON el 20-12-2018.

El 20 de octubre de 2017 se suscribió el Contrato No. 1478, entre el IDIPRON y el Consorcio Ingeniería C&M, cuyo objeto es *“Interventoría técnica, administrativa,*

³ IDIPRON. Ficha EBI Proyecto 7727



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

financiera y jurídica a la demolición y construcción Unidad de protección integral Bosa estación”.

De la evolución a los contratos anteriores, se evidenció luego de varias visitas de realizadas a la UPI Bosa, la última de ellas llevada a cabo el pasado 15 de marzo de 2023, en donde se identificó las siguientes inconsistencias:

La placa de cubierta no presenta desagües de ningún tipo en su costado occidental lo que genera aposamientos y constantes daños a la capa de impermeabilización, independientemente del mantenimiento al que se debe someter dejando esto en evidencia así en la siguiente foto.



La esquina nor-occidental presenta una fisura en todo lo alto de la construcción, la cual han tratado de arreglar con pintura constantemente y la fisura continúa presentándose.

Es de aclarar que cuando una fisura se presenta en la esquina de una construcción se puede deber a carácter constructivo, dado que una de las causas de la aparición de las grietas verticales se produce cuando las cargas verticales que soporta la estructura son mayores de las que el propio muro puede soportar y ocurren básicamente por una contracción común o un asentamiento algo menor en la estructura; fisura vertical o escalonada: no es suficiente con rellenar de masilla.

Es necesaria la asesoría profesional de un ingeniero estructuralista para definir si será suficiente con sellar por los dos lados del muro o bien se requiere reforzar las



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

columnas o cerramientos de la pared, también porque la estructura o el material utilizado fue insuficiente, por lo que se puede llegar a requerir algún reforzamiento. Puede colocarse una nueva columna de acero o abrir el suelo alrededor de las fundaciones e integrar más acero y anclar adecuadamente a la estructura antigua. Y también es funcional construir un anillo con perfiles de acero, alrededor del muro, reforzando la carga. La verticalidad, se ve así:



Detalles en los pases de la tubería en las placas que han generado filtraciones por el uso de sus instalaciones, lo cual se hubiera podido minimizar y evitar si dichos pases hubieran sido tratados de manera correcta, evitando sobrecostos en arreglos de pisos, paredes y cielos rasos. Se evidencian así:





CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

Falta de desagüe en la cuneta de la viga canal del lado sur de la construcción, que genera de manera reiterada filtraciones, humedades y daños en cielos rasos, evidenciados así:



Este último puede llegar a causar daños graves y expone a riesgos a los usuarios de las áreas dado que las filtraciones y humedades han tocado elementos de luminarias que conducen energía eléctrica.

Y por último, pero no menos importante, el detalle de calidad de entrega de ciertas piezas, en calidad de instalación y cambio de materiales que evidencia las falencias en el proceso de supervisión, las piezas se presentan así:



Caso No. 2

Contrato de Obra No. 20171633, suscrito el 14 de diciembre de 2017, por el contratista CONSORCIO LA FAVORITA 2017 identificado con numero de NIT 901139256-5, por un valor inicial de \$ 2.031.719.568 y adición de \$ 1.014.242.705 para un total final de \$3.045.962.273, terminado y entregado al IDIPRON el pasado 11-12-2018 (tuvo 2 prórrogas). Y el 4 de diciembre de 2017 fue adjudicado bajo la modalidad de concurso de méritos CM-002-2017, al proceso “*Interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica a las obras de construcción y mejoramiento del conservatorio La Favorita*” entre el Idipron y consorcio JASB 2017, por el valor de \$193.586.344.

Respecto a la construcción de la UPI Conservatorio Nicolás, la cual cuenta con una construcción especializada en temas de enseñanza musical, lo que generó que se tuvieran en cuenta el suministro e instalación de ventanas acústicas (no insonoras) que cuentan con una cámara de aire para poder minimizar los sonidos en las dos vías, del exterior al interior y lo contrario, dicha ventanería presenta en su mayoría filtraciones que han venido dañando los muros donde se encuentran instaladas, lo que ha aumentado la frecuencia en los mantenimientos de pintura, de la misma manera una de las ventanas del salón del piso 2 presenta condensación, lo que significa que la cámara de aire presenta filtraciones y no se encuentra funcionando de manera correcta para la cual fue diseñada y concebida, lo anterior se presenta así:



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”



Por otro lado, la posible existencia de la viga canal de la cubierta del costado sur, presenta fallas en su desagüe dado que está produciendo filtraciones dañando cielos rasos y muros, así:



Las deficiencias señaladas para los dos casos, y soportadas en el registro fotográfico ameritan ser atendidas de manera oportuna.

De acuerdo a lo anterior, es importante precisar que la póliza de calidad y estabilidad de la obra, vence para el primer contrato señalado el 20-12-2023 y para la obra del conservatorio el 11-12-2023, lo que permite concluir que la entidad está



inobservando lo establecido en el numeral 4 del artículo 4 de la Ley No. 80 de 1993, el cual reza (...) *Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.*

Las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías (...).”

Adicionalmente, se identificó que el IDIPRON durante los últimos cuatro (4) años, tiempo transcurrido desde el recibido de obra a satisfacción, no tiene registros o evidencias que demuestren el seguimiento semestral o revisiones periódicas a las obras ejecutadas, de manera particular a la UPI Bosa, que permitieran alertar al contratista y sus garantes sobre las deficiencias en la estructura de la sede, con el riesgo de no perder la garantía dada proximidad en la expiración de la misma.

Lo mencionado además inobserva los literales a), f) y g) del artículo 2º de la Ley No. 87 de 1993 y lo establecido en el numeral 3, del artículo 38 de la Ley No. 1952 de 2019.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Caso No. 1:

La observación no cuestiona los diseños ni estudios que soportan la obra; refiere que la entidad no ha requerido al contratista sobre la garantía expedida por la póliza de calidad y estabilidad de la obra.

Ahora bien, en cuanto a que la entidad hizo la consulta al contratista recientemente y que el experto indica que las fallas no obedecen a problemas estructurales y a que a la Gerencia de Recursos Físicos programará los mantenimientos respectivos, el ente de control seguirá realizando seguimiento hasta que se solucione de manera definitiva los problemas de las fisuras y humedades.



Caso No. 2:

En este caso plantea la entidad que los mantenimientos se realizan con base en las solicitudes que realiza el coordinador de la UPI. No explican sobre las deficiencias comunicadas en cuanto al conjunto de ventanas y a los cubículos que no son insonoros en su totalidad, al tener las características acústicas que solo deben manejar personas con el conocimiento y experticia para este tipo de elementos especiales.

En conclusión, se ratifica la observación y se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

3.5.2 Hallazgo administrativo por la falta de documentos necesarios para el funcionamiento de las Unidades de Protección Integral – UPI’s del IDIPRON.

Luego de realizar visitas administrativas a las Unidades de Protección Integral del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud -IDIPRON- La 27, Oasis, Bosa y Conservatorio Javier De Nicoló entre el 15 y el 17 de marzo de 2023, se solicitaron los certificados de viabilidad de uso expedidas tanto por el Cuerpo de Bomberos como por la Secretaría Distrital de Salud, que avale el usufructo en el cual están prestando sus servicios las UPI’s actualmente.

Para ninguna de las mencionadas UPI visitadas fue suministrado el concepto técnico de seguridad humana y protección contra incendios. Solo se aporta una comunicación vía Outlook realizada en el primer semestre del año 2022, donde se preguntó al cuerpo de Bomberos cuáles eran los requerimientos y pasos para lograr el certificado de uso, sin entregar ningún otro documento que certifique y avale la prestación del servicio al momento de la visita realizada.

Así las cosas, se pone en riesgo la seguridad física de los beneficiarios, trabajadores y visitantes de las unidades y la infraestructura institucional dado que no hay un respaldo del concepto técnico que sustente que la unidad cuenta y cumple con los requerimientos para prevenir y/o atender una posible emergencia. Otros



documentos como el presupuesto de la obra UPI Bosa, se entregó incompleto; planos no verificables a la realidad, como en la UPI Luna Park y UPI Belén.

Estas situaciones se presentan por falta de actualización sobre las normas de habilitación y trasgrede el Decreto No. 1504 de 1998, la Ley No. 388 del 97 y la Ley No. 1575 del 2012. Además de la Ley No. 87 de 1993 que en el literal a del artículo 2º señala como objetivo del sistema *“Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten”*

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Revisada la respuesta de la entidad, es claro que a la fecha no se cuenta con el concepto técnico del cuerpo de bomberos, por lo cual se ratifica la observación y se configura como hallazgo administrativo

3.5.3 Hallazgo administrativo por falta de decisión frente al uso de los predios EL Cuja, Tuparro y La Vega, pertenecientes a IDIPRON que no se encuentran en servicio hace más de diez años.

El IDIPRON cuenta con tres predios que no son utilizados así: El Cuja ubicado en el municipio de Fusagasugá, desde abril de 2012; El Tuparro en Puerto Carreño Guainía, desde agosto de 2010 y La Vega en el municipio de Villeta, desde agosto de 2010.

En la verificación de la situación jurídica de los bienes inmuebles propiedad del IDIPRON, se revisaron soportes como el pago de impuestos prediales de los últimos cinco años y certificados de tradición y libertad de la siguiente manera:

Cuadro 8

Impuestos Prediales



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

NOMBRE PREDIO	DIRECCIÓN OFICIAL	Años	Valor
El Cuja	Vereda: Puente Cuja Lote junto con construcción Fusagas ugá	2018	\$2.233.000
		2019	\$2.957.000
		2020	\$2.507.000
		2021	\$2.589.000
		2022	\$ 2.519.000
		TOTAL	
El Tuparro	Departamento: Vichada Municipio: Puerto Carreño El Cejal, Vereda: Cazuarito.	De acuerdo a información suministrada por el IDIPRON, no se registra contabilización y/o pago alguno durante los años 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 debido a que el Tuparro es una propiedad común y proindiviso con la Fundación Servicio Juvenil y el IDIPRON, en el que los primeros son propietarios de la mayor parte del inmueble. Actualmente entre los copropietarios se preparan los trámites para la subdivisión o desglobo de este inmueble.	-
LA VEGA	Municipio o Villeta Vereda El Naranjal Lote San Luis	2018	\$ 8.907.601
		2019	\$10.695.931
		2020	\$ 2.422.000
		2021	\$18.645.623
		2022	\$ 5.588.922
		TOTA \$	
TOTAL PAGO IMPUESTOS PEDIALES:			\$59.065.077

Cuadro 9
Certificado de Tradición y Libertad

NOMBRE	DIRECCIÓN OFICIAL	FUNCIONAMIENTO	No MATRÍCULA INMOBILIARIA	ESTADO JURÍDICO DEL INMUEBLE	Anotaciones
El Cuja	Vereda Puente Cuja LOTE JUNTO CON CONSTRUCCION	SIN FUNCIONAMIENTO O No está en uso	157- 30376	Anotación No. 1 Fecha: 09-10-1986 Especificación: Compraventa De: Rodríguez VDA de Rodríguez Aura A: INSITUTO DISTRITAL PARA LA	1 de 1



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

NOMBRE	DIRECCIÓN OFICIAL	FUNCIONAMIENTO	No MATRÍCULA INMOBILIARIA	ESTADO JURÍDICO DEL INMUEBLE	Anotaciones
	FUSAGASUGA			PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD – IDIPRON.	
El Tuparro	Departamento: Vichada Municipio: Puerto Carreño El Cejal, Vereda Cazarito.	SIN FUNCIONAMIENTO No está en uso	Matricula Matriz: 540-797 540-8427	Anotación No. 1 Fecha: 29-11-1994 Especificación: <u>Donación parcial de 811 hectáreas y 3.227 Mts</u> De: FUNDACIÓN SERVICIO JUVENIL A: INSITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD – IDIPRON.	1 de 1
LA VEGA	Municipio Villeta Vereda El Naranjal FINCA SAN LUIS	SIN FUNCIONAMIENTO No está en uso	Matricula Matriz: 156-3617 Matricula Inmobiliaria: 156-63386 Matricula Derivada: 156-101454	Complementaciones: EI INSITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD – IDIPRON adquirió los predios por la compra a Bohórquez Chávez Jorge Eliecer, según escritura No. 4028 de 29-101996 Notaria 48 de Santafé de Bogotá. Anotación No. 3 Fecha: 16-03-2004 Especificación: Englobe A: INSITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD – IDIPRON	1 de 3

Fuente: IDIPRON

De otro lado, de acuerdo al Informe de Avalúo Comercial Rural, realizado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, solicitado por el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON con radicación 8002018EE17232 del 14 de noviembre de 2018 para UED EL CUJA- VEREDA LA ISLA FUSAGASUGA – CUNDINAMARCA, manifiesta:

EL CUJA VEREDA LA ISLA FUSAGASUGA – CUNDINAMARCA
<i>Consideraciones Generales</i>

Página 74 de 98

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

EL CUJA
VEREDA LA ISLA FUSAGASUGA – CUNDINAMARCA

Se han tenido en cuenta para la determinación del valor del bien objeto de avalúo, las siguientes particularidades:

Ubicación específica del predio en la vereda La Isla, la distancia a la vía Fusagasugá- Girardot (antigua) es de aproximadamente 2 kilómetros por vía pavimentada en regular estado de conservación.

El previo objeto de avalúo al momento de la inspección técnica no presenta explotación económica, se encuentra desocupado desde hace 6 años aproximadamente, debido a los daños estructurales que sufrió la construcción, por la falla geológica que atravesó el sector.

El estado general de conservación de las construcciones existentes en el predio, las cuales presentan serios problemas estructurales, debido a la acción de una falla geológica en la zona.

La reglamentación específica establecida en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT), para el predio en estudio, clasificándolo en área rural Zona de Protección

A su vez, se revisó el Informe Técnico de mayo de 2010, suscrito por un Ingeniero el cual indica:

ASPECTOS SISMICOS DEL SUELO

A partir de los resultados obtenidos de la investigación del subsuelo y de acuerdo a lo establecido en las Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente (NSR-98); se pudo determinar que el perfil del suelo corresponde al tipo S-1, con un coeficiente sitio (S) igual a 1.0. El terreno se encuentra localizado en una zona clasificada como riesgo sísmico intermedio.

Conclusiones y recomendaciones

La estabilidad en buena parte del terreno se encuentra supeditada a la estabilidad del muro de contención en concreto que da contra el fio Cuja; el cual presenta socavación en un tramo de aproximadamente 25 metros, en este tramo el muro ha quedado simplemente apoyado sobre bloques duros que han permitido que el muro no colapse.

La piscina presenta agrietamiento en paredes y piso que permite la fuga del agua, la cual a su vez permite el lavado arrastre de materiales.

La caseta de bombas presenta agrietamientos y desplazamiento que comprometen su estabilidad.

La edificación de dos pisos donde funcionan los dormitorios presenta agrietamiento por desplazamiento del terreno.

El muro en piedra pegada que da hacia la vía Arbeláez, el cual tiene una altura de 2.90 metros no da garantía de estabilidad ante una solicitud por empuje del terreno.

El cuarto donde funciona la bodega, presenta problemas por humedad excesiva proveniente de filtraciones de agua en el contacto suelo muro y por la placa de cubierta que presenta agrietamientos.

Los tanques de almacenamiento de agua que se encuentran a nivel de piso en la parte alta presentan agrietamientos que permiten la fuga del agua.



ASPECTOS SISMICOS DEL SUELO

A partir de los resultados obtenidos de la investigación del subsuelo y de acuerdo a lo establecido en las Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente (NSR-98); se pudo determinar que el perfil del suelo corresponde al tipo S-1, con un coeficiente sitio (S) igual a 1.0. El terreno se encuentra localizado en una zona clasificada como riesgo sísmico intermedio.

El desplazamiento del muro de contención y la pérdida de materiales por fugas de agua ha generado asentamientos en la cimentación y los frecuentes agrietamientos en las construcciones próximas al muro.

El tipo de cimentación de las edificaciones conformado por una viga en piedra pegada no es la apropiada para las condiciones del terreno ya que seden y fallan por el mortero ante la pérdida de soporte en el suelo.

El lote se encuentra en la zona de ronda del río el cual ha entrado en contacto con el muro de contención y actualmente fluye bajo este generando el lavado del material contenido por el suelo y pone en alto riesgo su estabilidad y la de las estructuras cercanas al mismo.

Se debe evaluar hidráulicamente la acción del río sobre el talud donde se encuentra la unidad educativa.

Es posible realizar la cimentación del muro mediante la construcción de pilas en concreto al tener en cuenta que se bajaría en depósitos aluviales de espesores por determinar, pero por lo observado en superficie con diámetros mayores a 1.0 metros que implicaría el uso de explosivos y el trabajo bajo el nivel freático.

Por su parte, el Informe de Avalúo Rural, realizado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, solicitado por el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, con radicación 8002019IE813 del 12 de febrero de 2019 para Lote Segregado de uno de mayor extensión denominado El Cejal (Tuparro) manifiesta:

Características Constructivas Sector El Cejal		
Alojamientos		
Ítem		Descripción
Estado de Conservación	de	Regular
Enramadas reuniones		
Ítem		Descripción
Estado de Conservación	de	Regular
Habitación y sala		
Ítem		Descripción
Estado de Conservación	de	Malo
Bodega 1		
Ítem		Descripción
Estado de Conservación	de	Malo
Bodega 2		
Ítem		Descripción
Estado de Conservación	de	Malo



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

Características Constructivas Sector El Cejal		
Conservación		
Comedor principal tipo bodega		
Ítem		Descripción
Estado de Conservación		Malo
Alojamiento en forma de cruz		
Ítem		Descripción
Estado de Conservación		Malo

El Cejal (Tuparro)

Consideraciones Generales

Entre otros aspecto negativos que se observan se encuentran:

La deficiente infraestructura vial que se encuentra en el momento, ya que solo un tramo se encuentra en proceso de mejoramiento con un terraplén que impide las inundaciones con las cuales no se puede transitar.

La disponibilidad de transporte permanente a la zona es suministrada por vía fluvial por el río Orinoco en ruta desde Puerto Carreño hacia Cazuarito con frecuencia de salida en horas de la mañana hacia Cazuarito y regreso en horas de la tarde.

El acceso por vía carretable se debe por intermedio de vehículos particulares o contratados, lo cual resulta costoso en la actualidad.

En el predio y el sector no existe infraestructura de servicios públicos.

Falta de conectividad de la zona.

En el sector se presenta conflicto por la ocupación de la tierra, como invasiones, y aun no se presenta una calma total en este aspecto.

La dificultad que representa establecer algún tipo de explotación que permitiera a alguna persona emprender un proyecto productivo, lo cual se ve afectado por la dificultad en el transporte, ante su elevado costo.

La vocación de uso de estas tierras que de acuerdo a su condición agrologica es para un uso forestal protector, dado su cercanía al Parque Nacional Natural El Tuparro, constituyéndose en una zona de amortiguación, cuyo uso está restringido de acuerdo a la norma de uso del suelo.

El predio objeto de avalúo con base en la clasificación según el valor potencial de los suelos dada por el IGAC, presenta valores de 44 y 38 puntos, cuya clasificación corresponde a tierra de capacidad regular y de regular a mala.

La cabina superficialia del inmueble, es típica dentro del sector.

La información física y jurídica del inmueble fue suministrada por el solicitante del avalúo, por lo tanto, se hace la salvedad que cualquier diferencia en la información, de la cual no se haya tenido conocimiento, el documento estaría sujeto a verificación.

El valor definido en este estudio es el más probable en un contexto normal del mercado inmobiliario, es decir donde se presenta interés de compra y venta de un bien inmueble, sin presiones externas y manteniendo las condiciones típicas de transacciones comerciales por cada una de las partes interesadas.

Finalmente, en Informe Técnico No. OPGU de 9 de junio de 2011 de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca- CAR, respecto al predio



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

denominado Vereda El Naranjal – UPI La Vega informa que:

INFORME DE VISITA

La zona en el cual está ubicado el centro de rehabilitación y que es afectada por el movimiento del terreno y demás fenómenos; presenta problemas de inestabilidad desde hace algún tiempo. Algunas de las características del sector son: terreno con pendiente alta, suelo frágil, deleznable, poco competente, inestable; abundante presencia de aguas (lluvias, escorrentías, quebrada, río, fobia y afloramientos de agua); lo que unido a la intervención antrópica, construcción de viviendas e infraestructura en la base de la ladera del terreno, intervención de cauces, explanaciones en sitios inadecuados, etc., generan amenaza para los habitantes del centro y medio ambiente.

Los procesos de inestabilidad son el resultado de la combinación de la morfología, la topografía, la litología, la abundancia de aguas y la intervención cauces por acción humana. La situación viene presentándose hace varios años, sin embargo, se ha agravado.

CONCEPTO TÉCNICO

La inestabilidad que se presenta en el sector y que se manifiesta con agrietamientos del terreno y colapsamiento de construcciones, asentamientos diferenciales, deslizamientos de tierra, volcamiento del terreno, procesos de remoción en masa y anegamiento de sitios puntuales, entre otros, es un problema antiguo, producto de una combinación de procesos naturales con intervención humana.

La situación que se viene presentando en el sector es complicada por el gran número de variables que intervienen en el fenómeno: pendiente alta, suelo frágil, deleznable, poco competente, inestable; abundante presencia de aguas (lluvias, escorrentías, quebradas, río, Tobia y afloramiento de agua); intervención antrópica, construcción en la base de la ladera del terreno, intervención de cauces, explanaciones en sitios inadecuados, etc.; y por los altos costos de las obras que se requieren para estabilizar el problema.

RECOMENDACIONES Y OBLIGACIONES

Se deben efectuar medidas preventivas y persuasivas por parte de las autoridades policivas y comité local de emergencias, para asegurar hasta donde sea posible la salvaguardia de las personas y bienes situados en el predio afectado directamente por el fenómeno.

En el predio existen varios árboles en riesgo de caída, estos deben ser talados con objeto de evitar que en su caída arranquen suelo, desestabilicen el terreno y ocasionen mayores daños.

Se recomienda dar un manejo con canales y bajantes a las aguas provenientes de los techos de las construcciones, existente en el predio, para hacer entrega de las mismas de forma segura.

Es necesario realizar seguimiento y monitoreo permanente a los sitios afectados e implementar un sistema de alerta temprana.

Informar a la Administración Municipal de Villeta, a la OPAD de la Gobernación, sobre el fenómeno que está ocurriendo para lo de su competencia.

De acuerdo con los informes relacionados, se evidencia el estado de cada uno de los predios, por lo que se solicitó al IDIPRON informar cuál ha sido la decisión que ha tomado frente



a estos predios, al tener en cuenta que no están en uso, a lo que la entidad respondió:

Para el predio EL CUJA: *“(…) Se encuentra dentro del área de la ronda del río Cuja, por lo que su uso está restringido a la conservación de la flora, recreación pasiva y uso condicional como vivienda campesina. Por tal motivo, el IDIPRON a través del proceso de Gestión Ambiental, se encuentra proyectando un plan de trabajo basado en el aprovechamiento de material vegetal, en el cual se puedan vincular directamente los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, población que atiende el IDIPRON (…).”* No se demuestra gestión por parte del IDIPRON, debido a que no aporta los soportes correspondientes que den cuenta de la decisión tomada para este predio.

Para el predio EL TUPARRO: *“(…) el IDIPRON, está realizando contacto con el copropietario del predio, Fundación Servicio Juvenil, con el fin de realizar labores conjuntas que deriven en el aprovechamiento funcional del predio en mención.*

Se espera que, para la presente vigencia se logren concretar dichos acuerdos en compañía del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA (…).” De lo que se concluye que, el IDIPRON no justifica qué gestión ha realizado, ya que no aportó evidencia a esta auditoría, al tener en cuenta que el Avalúo Rural se realizó en el año 2019, y a la fecha la entidad está realizando contacto con el propietario del predio, Fundación Servicio Juvenil.

Para el predio LA VEGA: *“(…) Se trata de un predio de 14 hectáreas, ubicado en jurisdicción de Villeta Cundinamarca, englobado por el IDIPRON, mediante escritura pública No. 2458 de 22 de diciembre de 2003, conformado por predios adquiridos por el IDIPRON, mediante escritura pública No. 428 de 29 de octubre de 1996.*

En razón a que este predio se encuentra en zona de topografía pendiente irregular, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, desde el año 2011 diagnosticó agrietamiento y deslizamiento en parte del terreno que limita su uso.

Por lo anterior el IDIPRON, a través del proceso Gestión Ambiental se está trabajando en la creación de diversos senderos ambientales que recorren el área del predio, así como la siembra de diversos árboles frutales, actividades que tendrán la vinculación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes para adquirir conocimiento en materia de sostenibilidad ambiental.

Con lo descrito, no se demuestra gestión por parte del IDIPRON, debido a que no



aporta los soportes correspondientes que den cuenta de la decisión tomada para este predio.

Como lo informó la entidad, las UPI El Cuja fue cerrada en abril de 2012, el Tuparro julio, agosto de 2010 y La Vega en agosto de 2010, de manera que han sido muchos años en lo que la entidad no ha tomado las determinaciones necesarias frente a estos predios, lo que denota una gestión antieconómica por gastos para el IDIPRON como el pago de impuestos prediales de propiedades que no se encuentran ofreciendo ningún servicio a la comunidad.

Lo que deja en evidencia la falta de control y seguimiento frente a las actuaciones realizada para cada predio con ocasión a las recomendaciones técnicas hechas por los entes correspondientes, afectando la adecuada gestión de los recursos, así como la eficiente y efectiva producción y/o prestación de los servicios en beneficio de los NNAJ, inobservando el artículo 2 de la Ley No. 87 de 1993, literal a); asimismo, se incumple lo señalado en la Ley No 1952 de 2019, numeral 3, artículo 38.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Predio El Cuja: El IDIPRON manifiesta que aporta las correspondientes actas, pero no se allegan para verificarlas, adicional a que, en la ejecución de la auditoria, el equipo auditor en reiteradas oportunidades solicitó al IDIPRON información sobre las decisiones que ha tomado frente a estos predios, junto con los soportes que den cuenta de dichas acciones y no fueron aportadas.

El Tuparro: El Informe Técnico de avalúo realizado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi fue realizado el 18 de noviembre de 2018, en el cual se da a conocer las características generales de la construcción, de otro lado la entidad informa que la UPI de Tuparro fue cerrada entre julio y agosto de 2010.

De otro lado, la entidad manifiesta que está en diálogos con el representante de la Fundación Servicio Juvenil con el fin de definir conjuntamente su destinación, situación que permite evidenciar que desde que se cerró la UPI Tuparro en el año 2010,



el IDIPRON no ha adelantado las acciones pertinentes para definir qué va a hacer con un predio que no le está prestando ningún servicio a la comunidad.

Predio La Vega: El Informe Técnico de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca de 9 de junio de 2011 indica la topografía y relieve del predio. En junio de 2011, se solicita realizar una visita de carácter técnico a fin de determinar las afectaciones causadas en el centro de Rehabilitación IDIPRON, a causa de la temporada de invierno, en cuyo informe se menciona los deslizamientos, agrietamiento del terreno, volcamiento del suelo, asentamientos diferenciales, colapsamiento en construcciones y erosión en general, la zona en la cual está ubicado el centro de rehabilitación y que es afectada por el movimiento del terreno y demás fenómenos, presenta problemas de inestabilidad desde hace algún tiempo, sus características son: terreno con pendiente alta, suelo frágil, deleznable, inestable, abundante presencia de aguas lluvias (lluvias, escorrentías, quebrada, río afloramiento de agua). Se hicieron algunas recomendaciones y obligaciones que el IDIPRON no ha demostrado que cumplió a cabalidad, pero si aporta la solicitud y justificación de modificaciones de contratos o Convenios del Contrato No. 0563 de 27 de abril de 2018, cuyo objeto es *“Realizar estudios y diseños de la unidad de protección integral la 27 y elaborar los estudio y diseños de estabilidad de tierras para la unidad de protección integral la vega”*, al tener en cuenta que la UPI LA VEGA fue cerrada desde el año 2010 y se firma el Contrato No. 0563 en el año 2018, lo que evidencia que desde que se cerró la UPI hasta el año 2018, inclusive en el desarrollo del mismo contrato, no se ha determinado cual va a ser destino de dicho predio.

En Conclusión, se ratifica la observación, se retira la presunta incidencia disciplinaria y se configura como hallazgo administrativo.



*3.5.4. Observación administrativa por incumplimiento en la vigencia 2022 de las disposiciones contenidas en la Resolución Reglamentaria No. 2467 de 2013 en la prestación del servicio de alimentación en la Unidad de Protección Integral -UPI San Francisco. **DESVIRTUADA.***

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Verificada el acta de fecha abril 18 de 2023 expedida por la Gobernación de Cundinamarca, en la cual consta que el servicio de alimentación que presta el Instituto Distrital de Protección para la Niñez y la Juventud -IDIPRON- en la Unidad de Protección Integral – UPI San Francisco, cumple en un 98% con los requerimientos higiénico-sanitarios en su condición de establecimiento en el cual se preparan y distribuyen alimentos a los beneficiarios de los servicios, se desvirtúa la observación.

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta remitida, se retira la observación de este informe.

3.5.5 Hallazgo administrativo por incumplimiento en la vigencia 2022 de las disposiciones en materia de habilitación de servicios de salud en las Unidades de Protección Integral -UPIS- del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON-

La Resolución No. 3100 de 2019, expedida el por el Ministerio de Salud y Protección Social el 25 de noviembre de 2019, *“Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud”*, modificada en sus artículos 19 y 26 por los artículos 1 y 2 de la Resolución No. 2215 de 2020, establece en el numeral 2.4 del artículo 2 que las Entidades con Objeto Social diferente a la Prestación de Servicios de Salud, se encuentran incluidas en el objeto y ámbito de aplicación del mencionado acto administrativo, por lo tanto deben dar cumplimiento a las regulaciones en ella



contenidas.

En el marco de los objetivos específicos de la Auditoría de Desempeño Código 75 PAD 2023, específicamente el que determina *“4. Establecer los predios del IDIPRON y verificar condiciones de habilitación, incluyendo comodatos”*, el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON- en respuesta al numeral 19 del Requerimiento 01-75-200000 informa que presta servicios básicos de salud en las Unidades de Protección Social Oasis, La Florida, Rioja, Bosa, Perdomo, Molinos, La 32, Santa Lucía, Servitá, Conservatorio, Casa Belén, Liberia, La 27, San Francisco y Arcadia y al respecto aclara que *“ El área de salud en este momento está en proceso de actualización y/o renovación de la habilitación como lo establece la modificación de la Resolución 3100 de 2019 de las cuales se cumple con los requisitos mínimos de habilitación las UPI de Conservatorio y Bosa para la prestación de servicios en: Conservatorio:*

Consultorio de enfermería, medicina General, Nutrición. Las demás UPI cuentan con los espacios para la prestación de servicios de acuerdo con la resolución 3100 de 2019, quedando pendiente las licencias de construcción y los certificados de RETI solicitados en dicha resolución para el proceso de habilitación como Entidades Con Objeto Social Diferente”.

En la anterior información, se evidencia que resultado de la autoevaluación ordenada en la Resolución No. 3100 de 2019, la Entidad Auditada concluye que solo es viable habilitar los servicios de salud que se prestan en las Unidades de Protección Integral Bosa y Conservatorio, lo cual fue verificado por la Contraloría de Bogotá en las Visitas Administrativas virtuales realizadas el 10 y el 20 de febrero de 2023, en las cuales se confirmó que la Entidad presta no solo servicios de promoción de la salud y prevención de la enfermedad sino también de consulta y procedimientos especializados como es el caso de Medicina Alternativa, sin contar con la habilitación requerida para tal fin, hechos que demuestran que persiste la conducta irregular ya observada por el Organismo de Control en la Auditoría de Desempeño Código 99 PAD 2020 *“ 3.2.2 Hallazgo administrativo por incumplimiento en la vigencia 2019 de las condiciones establecidas en la Resolución No. 2003 de 2014 “Por la cual se definen los procedimientos y*



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud” para la habilitación de los servicios de salud que se prestan en las diferentes UPI’s”.

La recurrencia y persistencia de estas conductas que vulneran las regulaciones en materia de prestación de servicios de salud es resultado de la ineficiente administración de los recursos institucionales dado que la Entidad Auditada, previo diagnóstico en el cual se concluye que no cumple con los requisitos para la habilitación de los servicios de salud continua prestándolos en las Unidades de Protección Social Oasis, La Florida, Rioja, Perdomo, Molinos, La 32, Santa Lucía, Servitá, Casa Belén, Liberia, La 27, San Francisco y Arcadia e invierte recursos físicos, humanos y económicos en la prestación de un servicio no autorizado por la autoridad competente que corresponde atender al Sistema General de Seguridad Social en Salud, presentándose así duplicidad de esfuerzos y acciones en el restablecimiento del derecho a la salud de la población atendida por el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON-.

Igualmente, el incumplimiento de las regulaciones en materia de habilitación de servicios de salud evidencia fallas en los mecanismos de seguimiento y monitoreo para la toma efectiva de decisiones en la administración de los recursos institucionales y mitigación de riesgos, vulnerando así lo establecido en los literales a), b), f), g) del artículo 2 de la Ley No. 87 de 1993.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Una vez revisada la información y la documentación aportada por la Entidad, en la cual describe las actividades y gestión adelantada en la vigencia 2023, para solicitar la habilitación de los servicios de salud que presta en las Unidades de Protección Integral -UPI Conservatorio, Bosa, Servitá y Santa Lucía, de las cuales afirma *“se tiene proyectado fecha de radicación de documentación (...) para el 11 de mayo”*, se confirma la

Página 84 de 98

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



observación y en consecuencia se formula el respectivo hallazgo administrativo, dado que se evidencia que estos servicios efectivamente se encuentran funcionando en las UPI Oasis, La Florida, Rioja, Bosa, Perdomo, Molinos, La 32, Santa Lucía, Servitá, Conservatorio, Casa Belén, Liberia, La 27, San Francisco y Arcadia, sin contar con la autorización por parte de la autoridad competente.

*3.5.6 Observación administrativa por incumplimiento en la vigencia 2022 de las responsabilidades establecidas por IDIPRON, en el procedimiento denominado PERFIL SANITARIO A-GIAE-PR-012. **DESVIRTUADA.***

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

En la respuesta al Informe Preliminar se evidencia que la entidad auditada no presenta respuesta a esta observación, sino que en su lugar realiza una transcripción incompleta de los argumentos que expone el Organismo de Control; sin embargo, al verificar la documentación que se adjunta se encuentra que corresponde a los “INFORME VISITA DE PERFIL SANITARIO SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN” de las Unidades de Protección Integral - UPI Oasis, Florida, Bosa, Perdomo, La 32, Santa Lucía, Servitá, Conservatorio. Liberia, 27 Sur, San Francisco y Arcadia de la vigencia 2022, la cual fue debidamente solicitada por el Equipo Auditor durante la ejecución de la auditoría, pero no fue entregada.

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta remitida, se retira la observación de este informe.

3.6 GESTIÓN FINANCIERA



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

3.6.1 Hallazgo administrativo por inconsistencias en las cifras reportadas en la cuenta contable 168501 DEPRECIACIÓN ACUMULADA EDIFICACIONES, frente a las cifras reportadas en los informes EVALUACIÓN TÉCNICA PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO - BIENES INMUEBLES específicamente en la Edificación UPI PERDOMO con corte al 2022.

De acuerdo con el análisis realizado por este Ente de Control a los soportes suministrados por la entidad, en respuesta al requerimiento número 18-75-200000 *“Solicitud de información Auditoría de Desempeño PAD 2023, vigencia 2022, Código 75”*. Numeral 3. Cálculo detallado de depreciación y deterioro, se observó en el documento informe EVALUACIÓN TÉCNICA PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO – BINES INMUEBLES, que el predio denominado UPI Perdomo de propiedad de la Entidad presenta diferencias en el registro del valor de la depreciación acumulada con respecto a las cifras reportadas en los estados financieros con corte a 31 de diciembre del 2022, como se observa a continuación:



Cuadro 10

Comparativo registros valor depreciación acumulada en balance de prueba y formato
evaluación técnica

BALANCE DE PRUEBA A DIC 31 DEL 2022			FORMATO EVALUACION TÉCNICA PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO - BIENES INMUEBLES			
NUMERO CUENTA	DESCRIPCION	SALDOS A 31 DIC 2022	EDIFICACION	ANEXO	SALDO A 31 DIC 2022	DIFERENCIAS
164001019	Edificación Perdomo	7.727.716.010	7.372.255.850	355.460.160	7.727.716.010	0
168501019	Depreciación Edificación Perdomo	610.445.404	43.348.800	43.348.800	86.697.600	523.747.804
VALOR EN LIBROS A 31 DE DIC		7.117.270.606			7.641.018.410	

Elaborado por Equipo Auditor-información IDIPRON

Las inconsistencias presentadas, se identifican al efectuar las pruebas de saldos registrados en los estados financieros a la cuenta propiedad planta y equipo al corte 31 de Diciembre del 2022, contra el cálculo de la depreciación acumulada del Informe de Evaluación Técnica de Propiedad Planta y Equipo - Bienes inmuebles que sirve como insumo, para el registro contable de la depreciación y el posible deterioro de los Bienes inmuebles de propiedad del IDIPRON, los cuales presentan diferencias por \$523.747.804.

Lo anterior obedece principalmente a debilidades en los procedimientos para la preparación, presentación y evaluación de las cifras que componen los Estados financieros y un adecuado control interno contable, lo cual genera incertidumbre sobre la razonabilidad de la información financiera relacionada con el rubro de propiedad planta y equipo, denotando la falta de eficacia en su gestión.



Asimismo, inobservan lo establecido el numeral 3.2.14 de la Resolución No.193 del 5 de mayo de 2016, de la Contaduría General de la Nación - CGN, en cuanto al procedimiento para la evaluación del Control Interno Contable, al medir efectivamente las acciones de control de los responsables de la información, garantizando la razonabilidad de información financiera y contable con las características fundamentales como relevancia y representación fiel, de las cifras de acuerdo con lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública.

Lo anterior permite concluir que, para el rubro de Depreciación de la propiedad planta y equipo de la entidad no se cumple con lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública numeral 7 en su numeral 106 en lo referente a la Verificabilidad. Adicionalmente, este hecho evidencia desconocimiento al objetivo contemplado en el literal e del artículo 2º de la Ley No. 87 de 1993 que dice: *“Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros.”*

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Una vez analizados los argumentos y evidencias aportados por el IDIPRON, donde menciona que:

“se presenta un error al momento de realizarse el cuadro comparativo registro conforme a valor depreciación acumulada en balance de prueba y formato evaluación. Ya que el valor de la Depreciación acumulada de la Edificación del predio Perdomo reportado en el formato EVALUACIÓN TÉCNICA PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO - BIENES INMUEBLES corresponden a un valor de \$567.096.604 y no el valor que se reporta en el cuadro de la observación (\$43.348.800)”

De lo anterior se precisa, que este equipo auditor realizó la validación y auditoría a los soportes suministrados por la Entidad en respuesta al requerimiento 18-75-20000, con fecha del 5 de Abril del 2023, en la cual el IDIPRON aportó los documentos denominados indicios de deterioro, formatos evaluación técnica propiedad planta y equipo - Bienes Inmuebles, en los que se evidenció que el registro de Depreciación acumulada de la UPI PERDOMO, en dicho formato asciende al valor de (\$43.348.800),



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

presentando así diferencias con los saldos registrados en los Estados Financieros con corte al 2022, como se observa a continuación en la siguiente imagen:

TIPO DE DOCUMENTO:		INFORME		Código:			
	PROCEDIMIENTO:	FORMATO EVALUACION TÉCNICA PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO - BIENES INMUEBLES		Versión:			
				Fecha Aprobación:		1/11/2021	
				Acto Administrativo:			
				Página:		1 de 1	
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE							
FECHA DE INSPECCIÓN	15/12/2022						
IDENTIFICACION DEL PREDIO	Perdome - I	CHIP	AAA0018DDWW	MATRICULA INMOBILIARIA	50S-40279960 50S-40316913 50S-863589		
DIRECCIÓN	AK 70 C 60 B 5 SUR	RUPI	N/A	ÁREA	4240,3 m2		
DESCRIPCION	UNIDAD DE PROTECCION INTEGRAL (UPI Perdome)						
INMUEBLE PROPIO O AJENO	PROPIO	TIPO DE BIEN	EDIFICACIÓN				
DATOS CONTABLES DEL INMUEBLE							
FECHA DE REGISTRO	1/01/2018	VIDA ÚTIL INICIAL (Meses)	780	VIDA ÚTIL REMANENTE	720		
COSTO DEL ACTIVO	7.372.255.850,00	DEPRECIACION	43.348.800,00	VALOR EN LIBROS	7.328.907.050,00		
		SI/NO	INFORMACION QUE SOPORTA LA RESPUESTA				
ANÁLISIS DE INDICIOS DE DETERIORO FUENTES EXTERNAS							

Conforme a lo anterior, la respuesta suministrada por la entidad no desvirtúa lo planteado por este ente de control, en cuanto a la deficiencia en los controles efectivos, de los procesos y procedimientos para la preparación, presentación y evaluación de las cifras que componen los Estados financieros, en consecuencia, se configura como hallazgo administrativo.

3.6.2 Observación administrativa por falta de revisión y estimación de la vida útil del equipo de transporte del IDIPRON durante la vigencia 2022. Se retira del informe esta observación, dado que se unifica con el hallazgo 3.6.3. que tratan del mismo tema.

3.6.3 Hallazgo administrativo por deficiencias en el reconocimiento de Propiedad, Planta y Equipo al realizar mantenimientos a vehículos por valores que superan el 85% de su valor histórico frente a lo registrado en los libros de contabilidad.

La entidad ejecutó para la vigencia 2022 mantenimientos correctivos y



preventivos a su parque automotor que superan en varios vehículos más del 85% de su valor histórico registrado en libros, como se evidencia en el siguiente cuadro:

Cuadro 12

Relación de vehículos IDIPRON por valor en libros y mantenimientos realizados en 2022

PLACA	MODELO VEHICULO	VALOR HISTÓRICO DEL BIEN	DEPRECIACION ACUMULADA A DICIEMBRE 31 DE 2022	VALOR EN LIBROS MENOS DEPRECIACION ACUMULADA	TOTAL MANTENIMIENTOS 2022	%
OAI-257	1987	13.183.018	9.532.336	3.650.682	24.677.242	85,2%
OBG-059	2005	43.855.338	39.611.273	4.244.065	43.336.170	90,2%
OBG-096	2005	43.855.338	39.611.273	4.244.065	41.850.931	89,9%
OBG-030	2006	26.033.858	23.667.143	2.366.714	18.137.671	87,0%
OBE-717	1999	23.158.557	21.053.234	2.105.323	22.448.143	90,6%
OCK-313	2013	30.903.517	28.094.107	2.809.411	16.537.366	83,0%
OCK-312	2013	25.205.799	24.363.360	842.440	10.069.302	91,6%
OCK-308	2013	30.903.517	28.094.107	2.809.411	16.918.841	83,4%
OBE-345	1998	17.912.337	16.283.943	1.628.394	17.332.150	90,6%

Fuente. Archivo Hoja de vida y ficha de mantenimiento - IDIPRON

En el cuadro anterior, se observa que los mantenimientos realizados a estos vehículos superan en un porcentaje muy alto su valor histórico en libro menos la depreciación acumulada con corte a diciembre del 2022, lo cual genera incertidumbre frente a la relación costo – beneficio que espera tener la entidad, esto al tener en cuenta la obsolescencia de varios de estos vehículos.

Adicionalmente, se observó que la entidad carece de puntos de control y seguimiento en la aplicación instructivos, manuales y /o procedimientos entre el área de infraestructura y el área contable, que le permita estandarizar los criterios de análisis frente a la vida útil de su propiedad planta y equipo en pro garantizar la razonabilidad de las cifras reportadas en los Estados financieros, desconociendo así lo dispuesto en la normatividad vigente con respecto a los procesos contables, lo cual genera incertidumbre sobre la calidad y oportunidad de la información financiera,



situación que afecta el principio de eficacia.

En consecuencia, el IDIPRON no da cumplimiento estricto en la aplicación y seguimiento de sus políticas contables en cuanto al reconocimiento de su Propiedad Planta y Equipo en contravía de lo dispuesto en el Régimen de Contabilidad Pública, emitido por la Contaduría General de la Nación como ente rector de todos los procedimientos contables de las Entidades Públicas, en el capítulo III Procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de hechos relacionados con las propiedades, planta y equipo del Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública NUMERAL 11 REVISIÓN DE LA VIDA ÚTIL *“La vida útil de las propiedades, planta y equipo debe revisarse anualmente y, si las expectativas difieren significativamente de las estimaciones previas, por razones tales como adiciones o mejoras, avances tecnológicos, políticas de mantenimiento y reparaciones, obsolescencia u otros factores, podrá fijarse una vida útil diferente, registrando el efecto a partir del periodo contable en el cual se efectúa el cambio”*

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Si bien el IDIPRON argumenta que:

“En Julio del 2022 revisó y actualizó la vida útil de los bienes muebles en la mesa de trabajo de la Gerencia de Recursos Físicos con el fin de evitar que los bienes muebles de propiedad planta y equipo figuren en el aplicativo individual de inventarios con un valor en libros igual a cero, motivo por el cual se estableció el termino de cinco (5) años de vida útil para los vehículos. Durante dicha revisión no fueron evidenciados ni recibidos reportes sobre la existencia de indicios de deterioro sobre algún bien mueble”(.) “ Como quiera que todo activo es susceptible de sufrir desgaste por el uso que se haga de el y/o seguir en funcionamiento de conformidad con el cuidado, mantenimiento e inversiones que se hace en él. La entidad realizo en la vigencia del 2022, la revisión y actualización de la vida útil de los bienes muebles de conformidad con la tasa de depreciación anual que trata el artículo 137 del Estatuto Tributario”.

No obstante, estos argumentos no son suficientes ya que la observación se



planteó porque no se evidencia una estimación adecuada de la vida útil del parque automotor al tener en cuenta las mejoras realizadas a los vehículos durante el año 2022, tal como lo señala el Manual de Políticas Contables de la Entidad identificado con código A-GIAE-MA-001 en sus numerales. 2.5.1 *Reconocimiento de la propiedad planta y equipo* y 2.5.23 *Medición posterior, literal b) Vidas útiles estimadas*, en el sentido a que *“El valor de las adiciones y mejoras efectuadas se reconocen como mayor valor del activo, independientemente del valor de estas. Asimismo, afectan el cálculo futuro de la depreciación”* y no está orientada al reconocimiento del Deterioro como lo señala la respuesta del IDIPRON.

Por lo anterior, se evidenció que la entidad no da cumplimiento cabal a la aplicación de sus políticas contables en cuanto al reconocimiento de su Propiedad Planta y Equipo, en contravía de lo dispuesto en el Régimen de Contabilidad Pública emitido por la Contaduría General de la Nación, como ente rector de todos los procedimientos contables de las Entidades Públicas en su capítulo III Procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de hechos relacionados con las propiedades, planta y equipo NUMERAL 11 REVISIÓN DE LA VIDA ÚTIL. *“La vida útil de las propiedades, planta y equipo debe revisarse anualmente y, si las expectativas difieren significativamente de las estimaciones previas, por razones tales como adiciones o mejoras, avances tecnológicos, políticas de mantenimiento y reparaciones, obsolescencia u otros factores, podrá fijarse una vida útil diferente, registrando el efecto a partir del periodo contable en el cual se efectúa el cambio.”* En consecuencia, se configura como hallazgo administrativo.

4. OTROS RESULTADOS

4.1 BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL

4.1.1 Beneficio cuantificable por recuperación

El IDIPRON realizó avalúo comercial de tres predios que presentan indicios de deterioro y el resultado conlleva a un mayor valor de los activos que es explicado en las Notas a los estados financieros.

De acuerdo a lo anterior, la entidad planteó como acción frente al hallazgo 3.3.2.1 de la auditoría 89 PAD 2021, actualizar el avalúo de sus bienes inmuebles e implementó un check list para determinar indicios de deterioro con información básica de los predios, también realizó avalúo comercial en los predios que presentan indicios de deterioro: El Cuja, La Vega y El Tuparro. En cuanto a los demás predios, se obtiene documento expedido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital con el avalúo catastral de la vigencia actual y años anteriores.

Respecto a los bienes inmuebles, la Entidad a través de la Gerencia de Recursos Físicos- Inmuebles, ejecutó el Contrato de Prestación de Servicios No. 2790 de 2022, con un perito evaluador, para realizar las actividades inherentes a los inmuebles como: efectuar la actualización del inventario de predios del Idipron con la información requerida para determinar cuáles presentaban indicios de deterioro, elaborar y entregar actualizado el avalúo de esos predios y apoyar la entrega de la información contable de los predios.

Como resultado de este contrato, nos informaron que hay tres predios que presentan indicios de deterioro: La Vega, El Cuja y El Tuparro, por lo tanto, se realizó



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

un comparativo entre los valores en libros y el resultado de los avalúos a diciembre de 2022, que se presentan en las Notas a los estados financieros, así:

Predio El Cuja

Concepto	Vr Terreno	Vr Edificación	Vr Total
Vr Libros	24.872.900.00	91.382.890.00	116.255.790.00
Avalúo	261.820.000.00	138.702.958.00	400.522.958.00

Predio El Tuparro

Concepto	Vr Terreno	Vr Edificación	Vr Total
Vr Libros	82.556.760.00	649.999.907.00	732.556.667.00
Avalúo	539.755.143.00	800.194.293.00	1.138.949.436.00

Predio La Vega

Concepto	Vr Terreno	Vr Edificación	Vr Total
Vr Libros	864.363.460.00	3.337.302.389.00	4.201.665.849.00
Avalúo	1.004.568.054.00	3.388.055.630.00	4.392.623.684.00

De las diferencias determinadas en los cuadros anteriores, se calcula el beneficio cuantificable, en la medida en que hay un mayor valor de los activos.

Predio El Cuja mayor valor en cuantía de \$284.267.168

Predio El Tuparro mayor valor en cuantía de \$406.392.769

Predio La Vega mayor valor en cuantía de \$190.957.835.

Es importante señalar que, en las Notas a los estados financieros, para este predio hay un cálculo errado en el valor total del predio en libros, ya que no se sumó el valor del terreno.



En total, el mayor valor de los predios corresponde a la suma de \$881.617.772, que se constituye en beneficio por recuperación.

4.4.2 Beneficio Cualificable

De las mismas acciones correctivas señaladas en el beneficio cuantificable, se establece un beneficio Cualificable, en la medida en que El IDIPRON cuenta con información actualizada del valor de los predios tanto catastral como comercial y sobre el estado de deterioro de los bienes para priorizar los mantenimientos preventivos y correctivos y posibles mejoras de infraestructura.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Se aclara que los beneficios de control fiscal responden a un procedimiento y metodología implementados por el ente de control, que se surtió el trámite interno y fue avalado por la Dirección de Planeación de la Contraloría, sin que ello suponga un efecto negativo para el sujeto de control.

4.2 DERECHOS DE PETICIÓN

En desarrollo de la auditoría fue asignado el DPC DPC 128-23, el cual es tramitado para dar respuesta al peticionario, quien cuestiona el funcionamiento de la unidad denominada El Castillo de las Artes, a lo cual se dio respuesta definitiva.

Mediante la Resolución No. 1514 del 3 de diciembre de 2020, la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S, en su artículo 3º destina provisionalmente a favor del INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD- IDIPRON, el bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria 50C-22200.

El Castillo de las Artes, ubicado en la Calle 23 No. 14-19 en el barrio Santa Fe, inició su funcionamiento el 7 de mayo de 2021, como un espacio de innovación social y



económico desde las artes, con programación gratuita, en articulación con diferentes entidades públicas, privadas y comunitarias.

Es gestionado por entidades con las cuales el IDIPRON suscribió convenios: el Instituto Distrital de las Artes - Idartes, la Fundación Gilberto Álzate Avendaño y la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, en articulación con la Alcaldía Local de Los Mártires.

1. Convenio Interadministrativo No. 2491 del 15 de diciembre de 2020, suscrito entre IDIPRON – IDARTES – Fundación Gilberto Álzate Avendaño y la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia. Además, desde IDARTES incluye una oferta a los Colectivos del sector que lo desarrollan de forma autónoma. Para adelantar acciones, actividades, proyectos, y/o eventos orientados a promover la participación, empoderamiento, visibilización, activación y reconocimiento de las prácticas creativas, sensibilidades, memorias y expectativas de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y sus entornos familiares y comunitarios, en grado de vulnerabilidad social para el goce efectivo de los derechos culturales, a través del arte y la cultura en Bogotá.

Además, se implementó el siguiente convenio.

2. Convenio Interadministrativo Marco No. 913 de noviembre de 2021. En el cual participan la Manzana del Cuidado, la Secretaría de la Mujer y otras entidades del Distrito. El Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud IDIPRON como administrador del predio ha facilitado las oficinas con internet y otros espacios para la realización de actividades de la Manzana.

Se observó un trabajo articulado entre las diferentes entidades que hacen presencia en la sede, especialmente IDARTES, Secretaría de la Mujer y el IDIPRON, con una oferta amplia y variada, con énfasis en actividades de índole cultural. se advierte que los problemas en la suscripción de contratación de personal y de



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

suministros limitan la posibilidad de atender la oferta de servicios, especialmente entre finales de la vigencia 2022 y hasta marzo de 2023.



5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA.

TIPO DE HALLAZGOS	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN
1. Administrativos	15	N.A	3.1.1; 3.1.2; 3.1.3; 3.1.4; 3.1.5 3.3.1; 3.3.2; 3.3.3; 3.3.4 3.5.1; 3.5.2; 3.5.3; 3.5.5; 3.6.1; 3.6.3
2. Disciplinarios	1	N.A	3.5.1
3. Penales	0	N.A	
4. Fiscales	0		

N.A: No aplica.